

**ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE. DESPACHO COMISORIO NO. 104 DEL CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE 2019; PROVENIENTE DEL JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA NO. 11001310300920190042900. DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. DEMANDADO: WPD Y ASOCIADOS INGENIERIAS DE SERVICIOS S.A.S, NELSON WILLIAM PEREZ DELGADO Y LUZ MARINA CIMADEVILLA. RADICACIÓN INTERNO NO. 2020-621-001646-2.**

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de OCTUBRE de 2020, siendo la fecha y hora señaladas dispuestas por el Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, una vez se avocó conocimiento del despacho comisorio, para la realización de la práctica de la diligencia comisionada de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, el señor Alcalde Local comisionado da apertura a la diligencia comisionada en el despacho de la Alcaldía Local, para lo cual procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc al señor FERNANDO AUGUSTO GARCÍA BEJARANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.396.314 de Bogotá, abogado de la Alcaldía Local designado para estas diligencias, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo para la práctica de la respectiva diligencia. Se advierte que el despacho comisorio delega a la presente Alcaldía para la designación de auxiliar de la Justicia, siendo convocada la firma TRANSLUGON LTDA, identificada con Nit 830.098.528-9 la cual se ha hecho presente por intermedio de su Representante Legal Suplente, el señor JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 79.658.995 de Bogotá, a quien se le juramenta y promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, DESIGNÁNDOLO Y POSESIONÁNDOLO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, y autorizándosele para actuar en la presente diligencia, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que se le imponen, **autorizándola en consecuencia a ejercer para lo de su cargo**, quien al ser preguntado sobre su información de contacto manifiesta: "Mi dirección es Carrera 10 No 14-56 Oficina 308, Teléfono 3212322125". Se aporta copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de la firma designada como Secuestre y protocolos de bioseguridad, toda vez que es una empresa que ejerce servicios y por las contingencias de la pandemia del COVID -19, es necesario dicho documento. Se verifica que la empresa en mención se encuentra Activa para el ejercicio del cargo, por lo cual se le autoriza a la delegada a ejercer el cargo de Secuestre. Se hace presente el abogado LUIS ALBERTO PEÑA MORENO, quien porta documento de identidad cédula de ciudadanía No 19.428.028 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No 143.581 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual presenta poder de la Doctora ESMERALDA PARDO CORREDOR, identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 51.775.463 **de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 79.450** del Consejo Superior de la Judicatura, reconocida mandataria judicial de la parte actora. Por la ALCADÍA LOCAL, se le reconoce personería jurídica, para actuar en la presente diligencia, al abogado LUIS ALBERTO PEÑA MORENO, ya plenamente identificado. Acto seguido se ordena hacer presencia en el lugar indicado en la comisión judicial, carrera 28A No 71 – 83 (dirección catastral), que conforme a los insertos del despacho comisorio se trata de inmueble casa de habitación con el terreno en que esta edificada con una extensión de 343.28 V2 alinderada así: por el norte, con la carrera 31, por el fondo, con la casa N. 70 A -89 de la carrera 30 por un costado con la casa N 70 A-94, con la carrera 31 y por el otro costado con la casa N70 A – 80 de la carrera 31. Siendo arribado al lugar a las 9:44 A.M., donde somos atendidos por el señor DANIEL ANDRES LONDOÑO GALVIS, quien aporta documento de identidad cédula de ciudadanía No 1.020.717.209 de Bogotá, quien nos manifiesta que la representante legal de la

  
Alcaldía local de Barrios Unidos  
Calle 74 A No. 63 – 04  
Código Postal: 111211  
Tel. 6602759

GDI - GPD – F084  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero de 2020



empresa EGAVAL S.A.S, que funciona en el inmueble objeto de la comisión, se hará presente en 20 minutos, para lo cual nos solicita dicho termino. Por la ALCALDÍA LOCAL, se concede el termino de 20 minutos, siendo suspendida está a las 9:40 A.M., siendo las 9:57 A.M. se hace presente la señora ELVIRA GALVIS BELTRAN, quien porta documento de identidad No 37.887.137 de San Gil, quien aporta Cámara de Comercio de la sociedad EGAVAL S.A.S, y contrato de arrendamiento de fecha 1 de marzo de 2019. Por la ALCALDÍA LOCAL, se le concede el uso de la palabra al abogado de la parte interesada, quien manifiesta: "como quiera que nos encontramos en el sitio objeto de la medida cautelar, solicito comedidamente al despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble de acuerdo a lo estipulado con el despacho comisorio, del Juzgado 9 Civil del Circuito". Por la ALCALDÍA LOCAL, se le concede el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifiesta: "Mira yo me opongo a lo que hacen porque, yo tengo un contrato de arrendamiento con una señora llamada ANA MARIA DEL PILAR GARCIA VEGA, con cédula de ciudadanía 51.821.607 y EGAVAL, escogió el inmueble y todo lo que está adentro, que son mueble como mercancía, es de EGAVAL, y hay una aseguradora con abogados y miro todos los documentos y expidió una póliza, y en ningún momento aparece la señora de la diligencia, no la conozco, no tengo nada que ver con ellos, simplemente con el arrendador". Por la ALCALDÍA LOCAL, y de conformidad a que se invoca una oposición a causa de ser un tercero que tiene el inmueble en calidad de arrendatario y que el contrato suscrito fue con una señora denominada ANA MARIA DEL PILAR GARCIA VEGA, nos permitimos manifestar: 1) La calidad de la opositora es de arrendataria, mas no de tenedora del inmueble, por lo que esta persona reconoce que existe un titular del inmueble, por lo que no es procedente la oposición. 2) Como se evidencia en el certificado de tradición y libertad, aportado en el despacho se evidencia en la anotación 23 embargo de ejecutivo de derecho de cuota, del proceso identificado con el numero 1100131030092019 0042900. Por lo que no es procedente la oposición. Se le concede el uso de la palabra al auxiliar de la justicia quien manifiesta: "Por el norte: alindera con el inmueble de nomenclatura carrera 28 A No 71-94; por el sur lindera, con el inmueble de nomenclatura 28 A No 71 – 80; por el occidente, lindera con la carrera 28 A y entrada principal al inmueble; por el oriente lindera con la parte tercera del inmueble que se encuentra en la misma manzana. Al ingresar al inmueble encontramos una reja metálica, de dos cuerpos y el frente de la casa con cerca eléctrica, como mecanismo de seguridad y cámaras de seguridad; encontramos un espacio para parqueo vehicular, el inmueble tiene tres accesos de ingreso; el primero es una puerta metálica con su chapa de seguridad el cual da, ingreso a un mezanine y acceso al segundo piso, en el mezanine encontramos un espacio para oficina, con su puerta en vidrio templado y ventanales en marco de aluminio, para acceder al segundo piso encontramos unas escaleras en concreto, recubiertas en baldosa y veranda metálica. Encontramos 3 espacios para oficina, con sus ventanales en marco metálico y sus respectivas puertas en madera, un espacio para baño, con sus accesorios, como son lavamanos, orinal y sanitario, con puerta en madera. Encontramos un espacio para cafetería con lava – platos y muebles en aglomerado, encontramos otro espacio para baño auxiliar, al fondo encontramos otro espacio para oficina, con divisiones en vidrio templado, cuenta con ventanal de marco metálico; para el ingreso del primer piso hay tres entradas, una de ellas por la parte tercera, el cual se comunica con unas escaleras en concreto recubiertas en baldosa y granito y sus respectiva baranda metálica. Y la parte delante al ingresar al primer piso, encontramos una entrada con portón de dos cuerpos y su chapa de seguridad; en este mismo nivel existe zona de bodegaje, encontramos un espacio para baño, sus accesorios y puerta en madera, dos espacios, para bodegaje, con puerta en madera y división en vidrio templado; también encontramos la tercera salida o ingreso del inmueble, con portón metálico de dos puertos y chapa de seguridad,



Alcaldía local de Barrios Unidos  
Calle 74 A No. 63 – 04  
Código Postal: 111211  
Tel. 6602759

GDI - GPD – F084  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero de 2020



en general el inmueble se encuentra con los piso en baldosa, paredes estucadas y pintadas y el techo del segundo piso se encuentra con placa en concreto y parte con teja de asbesto y teja plástica. Tiene los servicios públicos de agua y luz, y punto de gas. Su estado de conservación es bueno". Por la ALCALDÍA LOCAL, se DECRETA LEGALMENTE SECUESTRADO LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE INMUEBLE CASA DE HABITACIÓN CON EL TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA CON UNA EXTENSIÓN DE 343.28 V2 ALINDERADA ASÍ: POR EL NORTE, CON LA CARRERA 31, POR EL FONDO, CON LA CASA N. 70 A -89 DE LA CARRERA 30 POR UN COSTADO CON LA CASA N 70 A-94, CON LA CARRERA 31 Y POR EL OTRO COSTADO CON LA CASA N70 A – 80 DE LA CARRERA 31, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO 50 C – 1311175, DE INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 28 A NO 71 – 88, EN SU ANOTACIÓN NO 23, SE MENCIONA "EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 1100131030092019-0042900", POR PARTE DEL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Se le concede el uso de la palabra al auxiliar de la justicia, quien menciona: "Recibo de forma simbólica, la cuota parte, a cargo de la señora Luz Marian Cimadevilla y cabe recalcar que se debe de consignar el 50% del canon de arrendamiento de este inmueble, a la cuenta del Juzgado". Se hace presente siendo las 10:36 A.M., la señora ANA MARIA DEL PILAR GARCIA VEGA, quien aporta documento de identidad No 51.821.607 de Bogotá, la cual manifiesta ser propietaria y solicita el uso de la palabra, quien manifiesta: "yo soy Ana María del Pilar Garcia Vega, y me encuentro acá como propietaria y poseedora del bien de la diligencia, y quiero otorgador al abogado Leonardo Camacho, para que actué en representación mía," el señor ESTEBAN LEONARDO CAMACHO GONZALEZ, aporta documento de identidad cédula de ciudadanía No 1.032.436.197 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No 226.752 del Consejo Superior de la Judicatura, quien acepta el poder encomendó. Por la ALCALDÍA LOCAL, se le reconoce personería para actuar en la diligencia al abogado ESTEBAN LEONARDO CAMACHO GONZALEZ, quien manifiesta: "cordial saludo al despacho, formalmente presento oposición a la diligencia de secuestro, con sustento en el numeral 2 del artículo 309 del Código General del Proceso, conforme a los siguientes lineamientos: 1. Mi poderdante señora Ana María del Pilar Garcia Vega, es la legítima poseedora del bien inmueble, desde el 28 de marzo del 2012, y ha venido actuando como señora y dueña del bien hasta la fecha de esta diligencia, así mismo, ella es la propietaria del 50 % del bien en comento como se verifica en el certificado de tradición que aportó a esta diligencia. 2. Mi poderdante dentro de sus actos como propietaria y poseedora suscribió contratos de arrendamiento que se aclara al despacho por estricta disposición legal confieren la tenencia en cabeza del arrendatario; en el caso que nos ocupa la arrendataria aportó ya al despacho, el contrato de arrendamiento suscrito entre mi poderdante y la señora Elvira Galvis Beltrán. Lo anterior es una prueba sumaria de la relación entre poseedora legítima y propietaria (la señora Ana María Garcia), y la tenedora (Elvira Galvis). Se aclara que la señora Elvira Galvis actúa en el contrato de arrendamiento, como representante legal de la empresa EGAVAL S.A.S, con Nit 830.043.898. en estos términos y teniendo en cuenta que este bien se encuentra en poder de mi poderdante y que el auto emanado del Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá cobija a la señora Luz Marian Cimadevilla y no a la señora Ana María del Pilar Garcia Vega, formalmente me opongo a la práctica de la diligencia, aportó certificado de tradición y libertad actualizado". Por la ALCALDÍA LOCAL, se le concede el uso de la palabra al abogado de la parte demandante, quien manifiesta, en cuanto a la oposición: "solicito que se rechace de plano la oposición presentada y de acuerdo a la ley procesal civil, insisto en que se realice la diligencia, objeto de esta medida y se proceda de conformidad". Por la ALCALDÍA LOCAL, y de conformidad el artículo 309 numeral 3, se practicará interrogatorio,

  
Alcaldía local de Barrios Unidos  
Calle 74 A No. 63 – 04  
Código Postal: 111211  
Tel. 6602759

GDI - GPD – F084  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero de 2020



como lo establece el artículo 198 y ss del Código General del Proceso a la señora ANA MARÍA DEL PILAR GARCIA VEGA, a la cual se le menciona los lineamientos legales y jura decir la verdad y solamente la verdad: pregunta 1. Diga si usted conoce a la señora LUZ MARINA CIMADEVILLA; contesta: "si, la conozco". Pregunta 2. Que parentesco tiene con usted, la señora LUZ MARINA CIMADEVILLA.; contesta: "ella es la esposa de mi hermano difunto". Pregunta 3. La señora LUZ MARINA CIMADEVILLA, es propietaria del inmueble ubicado en la carrera 28 a No 71 – 83; responde: "del 50 %". Pregunta 4. Dentro de la explotación económica del inmueble, dado en arrendamiento a la sociedad EGAVAL S.A.S, se le reconoce algún dinero a la señora LUZ MARINA CIMADEVILLA; responde: "no, porque de mutuo acuerdo ella sabe a quién le corresponde esa plata, a la manutención de mi papá y de mi mamá; por la ALCALDÍA LOCAL, no se formulan más preguntas. Por la Alcaldía Local, y de conformidad con la oposición elevada por el abogado de la parte que atiende la diligencia, el presente despacho se permite manifestar: 1) Como se evidencia en Certificado de Tradición y Libertad, identificado con el número No 50 C – 1311175, de inmueble ubicado en la Carrera 28 a No 71 – 88, en su anotación No 23, se menciona "embargo ejecutivo derechos de cuota: 0430 embargo ejecutivo derechos de cuota 1100131030092019-0042900", por parte del Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá. 2) Dentro del precitado certificado de tradición, en su anotación 21, se evidencia que el inmueble se encuentra a titularidad de: GARCIA VEGA ANA MARIA DEL PILAR y GARCIA VEGA CARLOS FERNANDO. 3) Que dentro de la anotación No 22, del precitado documento, se constata que la titularidad del señor GARCIA VEGA CARLOS FERNANDO, se trasfiere a la señora CIMADEVILLA RODRIGUEZ LUZ MARINA. 4) Se aporta a la presente diligencia documentos, como contratos de arrendamientos, en el que se evidencia la relación comercial de las señoras ANA MARIA DEL PILAR y la representante legal de la sociedad EGAVAL S.A.S, sobre la explotación del inmueble objeto de diligencia, documentos que no poseen un trámite ante la vía judicial, que permita verificar la solicitud de posesión. 5) Como se manifestó en interrogatorio, por parte de la señora ANA MARIA DEL PILAR GARCIA VEGA, el inmueble posee dos propietarias, una de las cuales es la señora CIMADEVILLA RODRIGUEZ LUZ MARINA. En razón a las anteriores premisas se puede concluir que no es válida la oposición formulada por quien atiende la diligencia, toda vez que se reconoce y se menciona un vínculo de familiaridad con la demandada, es de aclarar que el secuestro es sobre la cuota parte del inmueble. Solicita el uso de la palabra al abogado apoderado de la parte que atiende la diligencia, quien manifiesta: "en este estado de la diligencia elevo al despacho, recurso de reposición, subsidio de apelación, bajo las siguientes consideraciones: 1. En primer lugar el vínculo de familiaridad no es sustento, para acreditar o desacreditar el ejercicio de la posesión. 2. Los contratos de arrendamientos aportados prueban que mi poderdante ostenta la calidad de poseedor pues a ejercido y ha sido reconocido como señor y dueño del bien. Por último en el caso que nos ocupa dado que la orden de secuestro se sustenta en contra de la señora Luz Marina Cimadevilla, quien no ha ejercido como señor y dueño del bien, en ningún momento y tampoco recibe frutos del mismo, procede la objeción dado que no hay base legal para proceder con el mismo, pues se cumple con los postulados del numeral 2 del artículo 309 del Código General del Proceso. De manera respetuosa y como petición subsidiaria dado que el secuestro se limita al 50 %, como cuota que se observa en el folio de matrícula inmobiliaria en cabeza, de la señora Luz Marian Cimadevilla, solicito que ese pago se haga directamente a órdenes del juzgado en la cuenta que este mismo disponga. Por la ALCALDÍA LOCAL, y de conformidad con el recurso de reposición, el presente despacho se permite manifestar: que el artículo 309 del Código General del Proceso, permite inferir que la persona que atiende la diligencia es concedora de quien produce efectos el despacho comisorio;



así mismo no se aportan documentos válidos que demuestren una posesión, solamente una relación comercial, en la cual puede existir un mandato, por lo que no existen elementos para declarar una posesión del inmueble en cuanto al tiempo exigido para alegar una posesión. En razón a lo anterior el presente despacho mantiene su posesión. de otro lado y de conformidad con el recurso de apelación el presente despacho devuelve el despacho comisorio con todos sus insertos para que el juez de conocimiento. POR LA ALCALDÍA LOCAL, en atención a las facultades comisionadas en el despacho comisorio, se asignan honorarios de Auxiliar de la Justicia, por el valor de trescientos veinte mil pesos (\$320.000), pagaderos en el acto. De esta forma se da cumplimiento al objeto material de la comisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma, siendo doce y veinticuatro de la tarde (12:24 A. M.), por quienes en ella intervinieron.

ANTONIO CARRILLO ROSAS  
Alcalde Local Barrios Unidos

LUIS ALBERTO PEÑA MORENO  
Apoderado en Sustitución Parte Demandante  
Correo:  
luisalberto428@hotmail.com

ESTEBAN LEONARDO CAMACHO  
Abogado de quien atiende la diligencia  
estebanleonardocamacho@gmail.com

ANA MARÍA DEL PILAR GARCIA VEGA  
Quien atiende la diligencia  
amgvega@gmail.com

ELVIRA GALVIS BELTRAN  
Quien atiende la diligencia - arrendatario

DANIEL ANDRÉS LONDOÑO GALVIS  
Quien atiende la diligencia - arrendatario

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ  
Secuestre Translugin Ltda

FERNANDO AUGUSTO GARCÍA BEJARANO  
Secretario Ad Hoc





**JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
 Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO L  
 TELEFAX: 2820034 - Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co



DESPACHO COMISORIO No.0104

LA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

**ALCALDIA LOCAL CORRESPONDIENTE Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Y/O JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ Y LE HACE SABER:**

*Banco  
 Jmmy*

Que dentro del proceso EJECUTIVO - MAYOR CUANTIA, con el No. 110013103009**20190042900** adelantado por **BANCO AV VILLAS S.A.**, NIT. 860.035.827-5 contra **WPD Y ASOCIADOS INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.S.** NIT 830.066.555-0, **NELSON WILLIAM PEREZ DELGADO C.C.** 79.145.842 Y **LUZ MARINA CIMADEVILLA C.C.** 39.684.921.

Mediante auto de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de el(los) bien(s) inmueble(s) denunciado(s) como de propiedad de el(la) demandado(s), el cual de conformidad con el certificado de tradición y libertad cuentan con el folio de MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1311175 y 50C-1754740 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona correspondiente y que registra la(s) siguiente(s) dirección Tipo de Predio: Urbano 1) kr 28 A 71-83 (dirección catastral) y Tipo de Predio: Urbano 2)# bodega 28 carretera de occidente, kilómetro diecinueve (19) Mosquera - bodega.

INSERTOS:

De conformidad con lo establecido en la ley vigente, se anexa a costa de la parte interesada, copia(s) simple(s) de: la providencia que libró mandamiento de pago ejecutivo, como de aquella que ordenó el embargo objeto de esta comisión, del escrito de solicitud de la presente medida cautelar, así como copia del certificado de tradición y libertad del inmueble.

Para la cuenta el actor que al momento de llevarse a cabo la diligencia de secuestro, deberá aportar al comisionado los documentos idóneos donde consten los linderos tanto Generales como Especiales de los Inmuebles.

La presente comisión conlleva amplitud facultades, incluida la facultad para designar auxiliar de la justicia - secuestro y fijarle honorarios provisionales, así como la de subcomisionar; por tanto, al Secuestre que designe su Despacho se le deberá notificar el nombramiento haciéndole las advertencias de ley y éste tendrá que presentar el CARNÉ que lo acredite como auxiliar de la Justicia, en



**JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY  
TELEFAX: 2820034 - Correo Electrónico: j09cctoht@cendoj.ramajudicial.gov.co

cumplimiento a la Circular No. 006 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas concordantes y complementarias.

Anexo: Lo enunciado en \_\_\_\_ folios

Actúa como apoderada de la parte actora la Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con la C.C. No. 51.775.463 y T.P. No. 79.450 del C.S. de la J.

Para que el Señor ALCALDIA LOCAL CORRESPONDIENTE Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Y/O JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, se sirva(n) diligenciarlo, se libra el presente comisorio, en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,



**LUZ BRICEIDA VEGA**  
Secretaría

**JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 08 NOV 2019

**Ref. Ejecutivo No. 11001310300920190042900**

En atención a la documental que antecede el Despacho, DISPONE:

*Primero:* DECRETAR la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad demandada WPD Y ASOCIADOS INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A.S. Secretaría obre de conformidad comunicando lo anterior a la Cámara de Comercio correspondiente.

*Segundo:* Agréguese a los autos la respuesta de la ORIP de Bogotá, que da cuenta del registro de la medida cautelar decretada dentro de los FMI No. 50C-1311175 y 50C-1754740, en consecuencia se DECRETA el SECUESTRO de los mismos; por Secretaría procédase a elaborar los respectivos Despachos comisorios para la diligencia, en tanto comisionese para el efecto a la ALCALDÍA LOCAL CORRESPONDIENTE y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y/o JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ÉSTA CIUDAD, de subcomisionar, nombrar secuestre y fijarle honorarios provisionales.

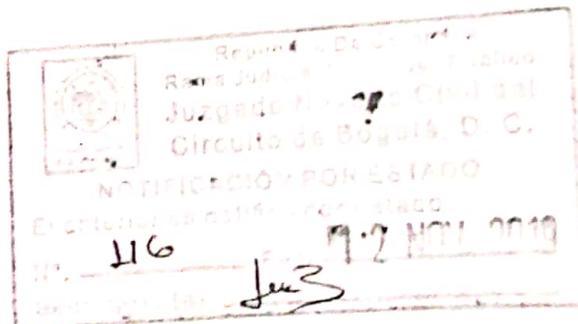
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

Juez

(2)

LMGL





7  
43  
10

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2019

50C2019EE24060

30007\*19 AM18-22855

Señor (a)  
JUZGADO (9) CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 4 TORRE CENTRAL ED. EL VIRREY SOLIS  
BOGOTA D.C.

JUZGADO 09 CIVIL CTO.

DFOL-fd

<b>REFERENCIA:</b>	SU OFICIO No. 2386 DE 27-09-2019
	PROCESO EJECUTIVO RAD No. 11001310300292019-0042900
	DEMANDANTE BANCO COMERCIALAV VILLAS S.A.
	DEMANDADO CIMADEVILLA LUZ MARINA
	TURNO 2019- 79703
	FOLIO DE MATRICULA 050C-1311175

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado (a) 350 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

**CESAR AUGUSTO MORA**  
Abogado (a) Calificador (a)  
División Jurídica – ORIP CENTRO - Bogotá

NOTA: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio  
Transcriptor: vema





# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

20  
12

Impreso el 09 de Octubre de 2019 a las 09:45:25 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

En el turno 2019-79703 se calificaron las siguientes matriculas:

311175

**Nro Matricula: 1311175**

CULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0085KFSK  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE  
CARRERA 31 70A-88  
CALLE 28A 71 88 (DIRECCION CATASTRAL)

RadicaCION: Nro 23 Fecha: 27-09-2019 Radicacion: 2019-79703 VALOR ACTO: \$  
Oficio: OFICIO 2386 del: 02-09-2019 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
CalificACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 1100131030092019-0042900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275  
LADEVILLA LUZ MARINA X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador...

Fecha: | El Registrador :  
Dia | Mes | Año | Firma

10 OCT 2019

*[Handwritten Signature]*

REGISTRADORA PRINCIPAL

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

GA350, *ca*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1311175

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 11:41:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FONDO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTA D.C.  
FECHA DE APERTURA: 04-11-1992 RADICACION: 1992 24378 CON: SIN INFORMACION DE: 23-10-1992  
FONDO CATASTRAL: AAA0085KFSK COD. CATASTRAL ANT.:

TIPO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DESCRIPCION DE HABITACION CON EL TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA CON UNA EXTENSION DE 343.28 V2 ALINDERADA ASI: POR EL COSTADO CON LA CARRERA 31, POR EL FONDO, CON LA CASA N. 70A -89 DE LA CARRERA 30 POR UN COSTADO CON LA CASA N. 70A-84 DE LA CARRERA 31 Y POR EL OTRO COSTADO CON LA CASA N. 70A 80 DE LA CARRERA 31.

COMPLEMENTACION:

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

CARRERA 31 70A-88  
CARRERA 31 71 88 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

DESCRIPCION: Nro 1 Fecha: 19-02-1955 Radicacion: VALOR ACTO: \$  
DESCRIPCION: ESCRITURA 7140 del: 29-12-1954 NOTARIA 4. de BOGOTA  
DESCRIPCION: 101 VENTA

ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

TITULO DE CREDITO TERRITORIAL  
MENDEZ CARLOS ROBERTO

X

DESCRIPCION: Nro 2 Fecha: 03-03-1955 Radicacion: VALOR ACTO: \$  
DESCRIPCION: ESCRITURA 7140 del: 29-12-1954 NOTARIA 4. de BOGOTA  
DESCRIPCION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MENDEZ CARLOS ROBERTO  
FAVOR Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO (SIC)

X

DESCRIPCION: Nro 3 Fecha: 30-09-1993 Radicacion: 1993-76491 VALOR ACTO: \$  
DESCRIPCION: ESCRITURA 5312 del: 03-09-1993 NOTARIA 4. de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

DESCRIPCION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA.-

ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MENDEZ CARLOS ROBERTO. 46300 X  
FAVOR Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO (SIC).-

DESCRIPCION: Nro 4 Fecha: 07-10-1993 Radicacion: 78840 VALOR ACTO: \$  
DESCRIPCION: ESCRITURA 3064 del: 09-09-1993 NOTARIA 30 de BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1311175

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 11:41:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARDEAZABAL DE LEON BEATRIZ	41322104	X
A: LEON DE TACHE CLARA INES		X
A: LEON DE GUARIN MARIA CRISTINA		X
A: LEON GARDEAZABAL ARMANDO		X
A: LEON GARDEAZABAL BEATRIZ		X
A: LEON GARDEAZABAL MARIA VICTORIA		X
A: LEON GARDEAZABAL MARTHA ISABEL		X
A: LEON MENDEZ CARLOS ROBERTO		X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-01-1994 Radicacion: 93245 VALOR ACTO: \$ 32,500,000.00

Documento: ESCRITURA 9334 del: 06-12-1993 NOTARIA 2. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON MENDEZ CARLOS ROBERTO.	46300	
DE: LEON GARDEAZABAL ARMANDO.	17194219	
DE: LEON DE TACHE CLARA INES	41322104	
DE: LEON GARDEAZABAL BEATRIZ.	41408268	
DE: LOZANO LOPEZ MARIA DEL CARMEN	41483775	
DE: LEON GARDEAZABAL MARTHA ISABEL.	41557315	
DE: LEON GARDEAZABAL MARIA VICTORIA.	41697798	
A: GRUPO G Y B. LTDA.		X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-01-1994 Radicacion: 245. VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9334 del: 06-12-1993 NOTARIA 2. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRUPO G Y B. LTDA.		X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.		

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-09-1994 Radicacion: 1994-72806 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3238 del: 10-08-1994 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 0758262 B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRUPO G Y B LTDA		
A: SANCHEZ REYES CARLOS ORLANDO 17185672	17185672	X
A: PUERTO DE SANCHEZ CLARA IBET	41508662	X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-09-1994 Radicacion: 1994-72806 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3238 del: 10-08-1994 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA 0758262 B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ REYES CARLOS ORLANDO 17185672	17185672	X
---	----------	---

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1311175

14

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 11:41:38 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CUERPO DE SANCHEZ CLARA IBET 17185672 INCORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA	41508662 X
Fecha: 20-02-1996 Radicacion: 1996-16433 VALOR ACTO: \$ 47,595,000.00 ESCRITURA 490 del: 31-01-1996 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA 101 COMPRAVENTA QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) SANCHEZ REYES CARLOS ORLANDO 17185672 CUERPO DE SANCHEZ CLARA IBET 41508662 OSPINA MARIA DEL CARMEN 41408169 X	X
Fecha: 11-07-1996 Radicacion: 1996-62067 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00 ESCRITURA 1897 del: 02-07-1996 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA Se cancela la anotacion No. 8. CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) INCORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" SANCHEZ REYES CARLOS ORLANDO 17185672 X CUERPO DE SANCHEZ CLARA IBET 41508662 X	X
Fecha: 23-05-2001 Radicacion: 2001-33850 VALOR ACTO: \$ 69,313,000.00 ESCRITURA 961 del: 27-04-2001 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. 101 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD. QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) OSPINA MARIA DEL CARMEN 41408169 GARZON GIOVANNA AIDEE 52249221 X MORENO ANGELICA 52802780 X	X
Fecha: 23-05-2001 Radicacion: 2001-33850 VALOR ACTO: \$ ESCRITURA 961 del: 27-04-2001 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. 310 USUFRUCTO QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) RAMIREZ ANA LEONOR 41492856	X
Fecha: 10-10-2005 Radicacion: 2005-97919 VALOR ACTO: \$ OFICIO 2337 del: 29-09-2005 JUZGADO 7 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NO. 05-0743 EL DEMANDADO ES DUE/O DE DERECHOS DE CUOTA CAUTELARI) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA 52249221 X GARZON GIOVANNA AIDEE	X
Fecha: 31-07-2007 Radicacion: 2007-80602 VALOR ACTO: \$ OFICIO 1697 del: 12-07-2007 JUZGADO 7 CIVIL MUPAL de BOGOTA D.C.	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1311175

9  
158

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 11:41:39 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

RODRIGUEZ SIMEDON	52249221	X
Nro. 20 Fecha: 15-03-2012 Radicacion: 2012-24441 VALOR ACTO: \$ ESCRITURA 2984 del 09-03-2012 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. Se cancela la anterior No. 6. CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
Nro. 21 Fecha: 28-03-2012 Radicacion: 2012-28498 VALOR ACTO: \$ 260.000.000.00 ESCRITURA 773 del 28-03-2012 NOTARIA 36 de BOGOTA, D.C. CANCELACION: 0126 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	52249221	
Nro. 22 Fecha: 02-12-2016 Radicacion: 2016-101803 VALOR ACTO: \$ ESCRITURA 1877 del 15-11-2016 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. CANCELACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION 50% (MODO DE ADQUISICION) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	52802780	
Nro. 23 Fecha: 27-09-2019 Radicacion: 2019-79703 VALOR ACTO: \$ OFICIO 2386 del 02-09-2019 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. CANCELACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 1100131030092019-0042900 (MEDIDA CAUTELAR) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	51821607	X
	79289898	X
	52249221	
	79289898	
	39684921	X
	8600358275	X

LIBRO DE ANOTACIONES: \*23\*

NOTAS: (Informacion Anterior o Corregida)  
 Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007  
 REALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
 OTORGADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
 EN VIRTUD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
 Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007  
 SE INCLUYE COMO ADJUDICATARIO A "LEON GARDEAZABAL MARTHA"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1311175

Página 6

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 11:41:39 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ISABEL T.C. 8892 O.G.F

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha 18 08 2007

APELLIDO "MENDEZ" ENMENDADO VALE TC INT CDG OGF

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995 13034 fecha 20 11 1995

EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE COD OGF/AUX 8

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995 13034 fecha 20 11 1995

EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE COD OGF/AUX 8

Anotacion Nro: 22 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017 4232 fecha 24 04 2017

PERSONAS EXCLUIDAS VALE SEGUN DOCUMENTO INSCRITO. (ART 59 LEY 1579/12)

AUXDEL95. C2017 4232

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI122 Impreso por: MESAC70

TURNO: 2019-641728

FECHA: 27-09-2019

*Janeth Cecilia Diaz*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPLENTE  
DE NOTARIAL  
Y REGISTRO  
LA CLAYTON DE LA FE PUE



21  
32  
10

Bogotá D.C., Octubre 9 de 2019,

ORIPBZC-50C2019EE23961

Señor

Juez 9 Civil del Circuito

Carrera 9 N° 11 45 Piso 4 Torre Central Edificio El Virrey  
Bogotá D.C.

JUZGADO 9 CIVIL CTO.

30 OCT '19 AM 10:27:57

Handwritten initials and marks

REFERENCIA:	SU OFICIO	2384 de septiembre 2//2019
	PROCESO	Ejecutivo N° 1100131030092019-0042900
	DEMANDANTE	Banco Comercial Av. Villas S.A.
	DEMANDADO	Luz Marina Cimadevilla
	TURNO 2019-	79702 Folio de Matricula 050C-1754740.

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 349 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

*Victor Farid Pinto Castillo*  
Victor Farid Pinto Castillo  
Abogado Jurídica Orip Oficina Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio  
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

Código:  
GDE-GD-FR-08 V.03  
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX: 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)



CEMEX N.º 12061

CEMEX N.º 12061

20

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 08 de Octubre de 2019 a las 03.49.08 p.m.  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

11

En el turno 2019-79702 se calificaron las siguientes matriculas:

1754740

Nro Matricula: 1754740 ✓

LOCAL DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:  
MUNICIPIO: MOSQUERA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

SIN DIRECCION SIN DIRECCION # BODEGA 28 CARRETERA DE OCCIDENTE , KILOMETRO DIECINUEVE (19) MOSQUERA.

NOTACION: Nro 9 Fecha: 27-09-2019 Radicacion: 2019-79702 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2384 del: 02-09-2019 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA CUOTA PARTE (MEDIDA CAUTELAR) ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8300358275 /  
CIMADEVILLA RODRIGUEZ LUZ MARINA 39684921 / X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: | El Registrador :  
| Dia | Mes | Ano | Firma

09 OCT 2019

REGISTRADORA PRINCIPAL

COMPETENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

22

Nro Matricula: 50C-1754740

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 02:09:13 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO. CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MOSQUERA VEREDA: MOSQUERA  
FECHA DE APERTURA: 02-06-2009 RADICACION: 2009-52630 CON: ESCRITURA DE: 29-05-2009  
CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 515 de fecha 18-02-2008 en NOTARIA 38 de BOGOTA D.C. BODEGA 28 con area de 287.47 M2.  
coeficiente de 1.288% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

IMSAJAJAR S.A. ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL POR MEDIO DE LA ESCRITURA 515 DEL 18-02-2008, NOTARIA 38 DE BOGOTA  
ESTA ADQUIRIO POR APARTE A LA SOCIEDAD POR ESCRITURA 2170 DEL 22-11-2007, NOTARIA 44 DE BOGOTA DE BEDUIT  
ETABLISSEMENT POUR FINANCES. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR LA MISMA ESCRITURA 2170 DEL 22-11-2007 NOTARIA 44  
REGISTRADA EL 28-11-2007 AL FOLIO 1701811. REDUIT ETABLISSEMENT POUR FINANCES LOTEADO POR MEDIO DE LA E.P. 646 DEL  
24-07-2007 NOTARIA 44 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1685913 Y ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR  
COMPRA A BEATRIZ POMBO DE ROCIG POR E.P. 1780 DEL 24-05-62 NOTARIA 1 DE BOGOTA Y REGISTRADA A LA MATRICULA  
50C-197260.

SECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

SIN DIRECCION SIN DIRECCION # BODEGA 28 CARRETERA DE OCCIDENTE, KILOMETRO DIECINUEVE (19)-MOSQUERA. BODEGA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

DESCRIPCION: Nro 1 Fecha: 29-05-2009 Radicacion: 2009-52630 VALOR ACTO: \$  
Objeto: ESCRITURA 515 del: 18-02-2008 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

DESCRIPCION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PARQUE INDUSTRIAL SAN JORGE PRIMERA ETAPA  
(MATRICULACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
IMSAJAJAR S.A. HOY IMSAJAJAR S.A.S 9001412568 X

DESCRIPCION: Nro 2 Fecha: 29-05-2009 Radicacion: 2009-52633 VALOR ACTO: \$  
Objeto: ESCRITURA 910 del: 28-05-2009 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D.C.

DESCRIPCION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 515 DE 18-02-2008 DE LA NOTARIA 3 DE BOGOTA, EN CUANTO A DESISTIR DE LA  
MATRICULA. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
IMSAJAJAR S.A. HOY IMSAJAJAR S.A.S 9001412568

DESCRIPCION: Nro 3 Fecha: 08-09-2009 Radicacion: 2009-89940 VALOR ACTO: \$  
Objeto: ESCRITURA 1580 del: 03-09-2009 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

DESCRIPCION: 0901 ACLARACION (ESCRITURA(515)DE(18-02-2008)NOTARIA(3)DE BOGOTA NUMERALES TERCERO Y CUARTO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1754740

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 02:09:13 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
ESCRITURA 50C 1754611 50C 1754612 50C 1754613

PROCEDE A ACLARAR LOS LINDEROS DE LOS LOTES DESCRITOS EN LA CITADA ESCRITURA (OTRO)  
I-Titular de dominio incompleto)  
9001412568

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,  
A: IMSAJOR S.A. HOY IMSAJOR S.A.S

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-09-2009 Radicacion: 2009-89940 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1580 del: 03-09-2009 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN AUTORIZACION POR RESOLUCIONES 0147 DE  
28-08-2009 Y 005 DE 12-08-2009 RESOL0099 DE 2009 DE LA SECRETARIA PLANEACION MOSQUERA-REGLAMENTO CONTENIDO EN  
ESCRITURA (515) DE 18-02-2008 NOTARIA 3 BTA (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
9001412568

A: IMSAJOR S.A. HOY IMSAJOR S.A.S

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-05-2010 Radicacion: 2010-47922 VALOR ACTO: \$ 322,937,000.00  
Documento: ESCRITURA 446 del: 30-03-2010 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
9001412568  
19078689 X  
41607454 X  
8300665550 X

DE: IMSAJOR S.A. HOY IMSAJOR S.A.S

A: DUE/AS PORRAS MARIO GUILLERMO 25%  
A: GARCIA DE ANGARITA ALCIRA 25%

A: W.P.D. Y ASOCIADOS INGENIERIA DE SERVICIOS LTDA 50%

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-09-2013 Radicacion: 2013-83641 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2578 del: 05-09-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
41607454 X  
19263525  
52185575  
79878208  
1015442335

DE: GARCIA DE ANGARITA ALCIRA

A: ANGARITA ACEVEDO ARMANDO CESAR

A: ANGARITA GARCIA JOHANA AMPARO

A: ANGARITA GARCIA CESAR ANDRES

A: ANGARITA GARCIA ANA CAMILA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-11-2014 Radicacion: 2014-95621 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2367 del: 24-10-2014 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUINTA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL SAN JORGE  
(LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
9001412568

A: IMSAJOR S.A.S

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-09-2016 Radicacion: 2016-81567 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 1866 del: 23-08-2016 NOTARIA CINCUENTA Y DOS de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: W.P.D. Y ASOCIADOS INGENIERIA DE SERVICIOS LTDA 8300665550

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1754740

23

CA

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 02:09:14 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE VILLA RODRIGUEZ LUZ MARINA  
Y AN MOSOS MARICEL

ACION: Nro 9 Fecha: 27 09 2019 Radicacion: 2019 79702 VALOR ACTO: 1  
OFICIO 2384 del: 02 09 2019 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.  
ACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA CUOTA PARTE (MEDIDA CAUTELARI  
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
DE VILLA RODRIGUEZ LUZ MARINA

39684921 X  
41736578 X

8300358275  
39684921 X

TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
LIQUI122 Impreso por: MESAC48  
RNO: 2019-641716

FECHA: 27-09-2019

*[Handwritten signature]*

Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

Señor:

ALCALDIA LOCAL BARRIOS UNIDOS

E.

S.

D.

REF: Despacho Comisorio No. 0104

Juzgado NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Proceso 2019-429 de

BANCO AV VILLAS S.A

Vs.

WPD Y ASOCIADOS INGENIERIA DE SERVICIOS  
Y OTROS.

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.463 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 79.450 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a LUIS ALBERTO PEÑA MORENO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19428028 de BOGOTÁ y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 143581 del Consejo Superior de la Judicatura, para que intervenga en la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE del bien inmueble ubicado en la CARRERA 28ª N.º 71-88.

Cordialmente,

  
**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del CSJ.

Acepto,

  
C.C. No. 19428028 de Bogotá  
T. P. No. 143581 del C. S. de la Jud.

Notaría  
**30**  
EL NOTARIO 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
El anterior escrito fue presentado personalmente por su  
signatario  
**PARDO CORREDOR ESMERALDA**  
Identificado con: C.C. **51775463**  
y Tarjeta Profesional No. **79450**  
en la Notaría Treinta del Círculo de Bogotá D.C.



ii99i8kmi7ul  
Bogotá D.C. 5/11/2019  
a las 11:56:24 a. m.  
necg



NOTA: A continuación firma el Declarante

*[Handwritten signature]*



**AUTENTICACION CON  
ESPACIOS EN BLANCO**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B202227127C8DD

1 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 07:29:20

AB20222712

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA  
N.I.T. : 830.098.528-9  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MAYO DE 2020  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020  
ACTIVO TOTAL : 56,899,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308  
EDIFICIO EL PILAR  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25

Signature Not Verified  
Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo

DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B202227127C8DD

1 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 07:29:20

AB20222712

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTÉ DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE  
 2020



CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





**TRANSLUGON LTDA.**  
**NIT.830.098.528-9**

## PROTOSCOLOS DE BIOSEGURIDA DE TRANSLUGON LTDA

PARA TODO EL PERSONAL QUE LABORA CON LA EMPRESA

En el ambiente los microorganismos están presentes en gran número en la humedad y sobre fómites en la salud, algunos de ellos pueden persistir bajo condiciones secas. La presencia del patógeno no establece su papel causal; su transmisión desde la fuente de huéspedes se puede hacer a través de medios indirectos por ejemplo a través de la transmisión de manos.

Las superficies por tanto, deben considerarse como uno de los reservorios potenciales más importantes que albergan patógenos, y la presencia de un huésped susceptible es uno de los componentes que subraya la importancia del ambiente en las infecciones asociadas al cuidado de la salud y los patógenos oportunistas en fómites, aire y agua; como resultado de los avances hechos en la tecnología y tratamientos médicos se aumenta el riesgo y los pacientes se vuelven susceptibles en el curso del tratamiento y por lo tanto enfrentan un riesgo aumentado de adquirir infecciones oportunistas en las instituciones de salud.

### OBJETIVO

Establecer las medidas de bioseguridad a implementar, con respecto al desarrollo de las actividades para la prevención y contención del COVID-19, por parte de los de los auxiliares de justicia (secuestre) personal que labores con la empresa TRANSLUGON LTDA fuera de la oficina y labores de inspecciones a cada inmueble o bienes muebles dejados en custodia.

- Toda clase de diligencias fuera de la oficina
- Inspecciones de diligencias de secuestre.

### 4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES FUERA DEL DESPACHO:

En todas las diligencias se utilizarán los siguientes elementos de protección personal, incluidos en la Matriz de Elementos de Protección Personal: tapabocas, guantes, caretas o monogafas.



- Tapabocas
- Guantes
- Careta
- Monogafas

#### 4.1 Limpieza y mantenimiento de EPP

- El tapabocas desechable cuenta con una vida útil de 8 horas, en el caso que esté presente deterioro por humedad o perforaciones, se recomienda realizar el cambio de manera inmediata.
- Duración de guantes de nitrilo es de 8 horas, sin embargo, si este presenta perforaciones o roturas debe realizar su cambio de manera inmediata
- La limpieza de la careta facial y monogafas se realizará antes y después de su uso, retirando primero la suciedad visible con un paño húmedo, seguido a esto aplicar solución desinfectante de alcohol al 70% en lo posible con un atomizador y secar de manera uniforme con una toalla seca sin dejar residuo alguno.

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

01/08/2020



**TRANSLUGON LTDA.**  
**NIT.830.098.528-9**

• Todas las actividades de limpieza y desinfección de los elementos de protección personal, se deberán complementar al finalizar, con el estricto lavado de manos de tal manera como se indica en este documento.

#### 5. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE LABORES FUERA DE LA EMPRESA.

Todos los empleados deben informar con anterioridad si presentan algún síntoma de enfermedad, y reportarlo a la empresa y su eps como al correo TRANSLUGONLTDA @HOTMAIL.COM, teléfono 3102526737

##### 5.1. ANTES DE REALIZAR LABORES FUERA DE LA EMPRESA

• No deben realizar labores fuera de la EMPRESA en caso de presentar las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación. • No realizar diligencias judiciales fuera del despacho en caso de presentar síntomas respiratorios como; fiebre más de 38°C, escalofríos, tos seca, dificultad respiratoria, dolor muscular en el cuerpo, diarrea, vomito, dolor de garganta, dolor de cabeza, secreción nasal, dolor u opresión en el pecho, pérdida del gusto u olfato DEBE ABSTENERCES DE REALIZAR LABOR DE TRABAJO.

• Reportar por escrito a su nominador y al área de talento humano respectiva, en caso de presentar síntomas respiratorios o antecedentes de contacto con caso confirmado de COVID 19.

• En caso de trasladar bienes muebles y enseres, se recomienda hacer el embalajes y empaque de los bienes con la empresa de trasteos expertos.

• Verificar que el medio de transporte cumpla con las medidas de bioseguridad.

• Tener en cuenta los protocolos de transporte, limpieza y desinfección de los vehículos en que se transporte el auxiliar.

• Verificar previamente la situación actual del lugar o zona donde se realizará las labores de trabajo,

• Uso de elementos de protección personal EPP.

Los elementos de protección personal EPP a utilizar son: tapabocas, guantes, caretas o monogafas

- Al salir de la vivienda se debe usar siempre el tapabocas
- Los EPP se deben colocar antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición
- El tapabocas se debe guardar en bolsas selladas, cuando no se va a utilizar. Principalmente en el bolso, o bolsillos para evitar la contaminación o daño.

##### 5.1.1 DURANTE EL DESARROLLO DE TRABAJO.

• No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano.

• Mantener el distanciamiento social de 2 metros y realizar el lavado de manos con jabón líquido, agua y secado con toallas desechables o gel antibacterial.

• Si la labor de trabajo se realiza en compañía de personal externo o de otras entidades públicas, se deberá mantener el distanciamiento de por lo menos 2 metros en el traslado y durante la labor de y trabajo.

• Taparse la boca al momento de toser o estornudar usando la parte interna del codo.

• Si la persona que ejerce la labor recibe documentación por parte de las personas que son objeto de la labor de trabajo, se deberán seguir las recomendaciones frente al lavado de manos antes y después de manipular los documentos.

• Todos los elementos necesarios para el desarrollo de la labor de trabajo, deberán ser de uso personal y exclusivo, tales como: equipos de cómputo y telecomunicaciones, documentos, carpetas, celulares y bolígrafos.

• Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar conglomeraciones de personas.

• En caso de visitar establecimientos es importante identificar la ruta de ingreso y protocolos de bioseguridad dispuesta por el establecimiento o vivienda, con el fin de evitar la exposición al contagio por COVID 19.

• Si el personal de la empresa debe ingresar a algún domicilio como parte de la labor laboral, en lo máximo se debe evitar tener contacto con superficies y demás fómites que estén en el entorno de su labor de trabajo.

• Uso de elementos de protección personal EPP

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

01/08/2020



**TRANSLUGON LTDA.**  
**NIT.830.098.528-9**

- Usar y portar adecuadamente los elementos de protección personal durante la labor de trabajo: tapabocas, guantes, caretas o monogafas.
- Utilizar los guantes desechables en contacto con dinero, documentos, entre otros. Aplicar la higiene de manos, antes y después de quitarse los guantes.
- No se debe compartir los EPP.

#### 5.2 DESPUÉS DE LA LABOR DE TRABAJO

- • Realizar el protocolo de lavado de manos con agua y jabón, también la piel más expuesta (cara, cuello y/o brazos) y/o realizar un baño general.
  - • Evite saludar con besos, abrazos, dar la mano y buscar mantener siempre la distancia de más de dos metros entre personas.
  - • Retirar los zapatos a la entrada, lavar la suela con agua y jabón, y dejar estos al ingreso de su residencia.
  - • Las prendas de vestir dejarlas en un recipiente con agua y jabón. • Desinfectar con alcohol o lavar con agua y jabón, los elementos que han sido manipulados al exterior de la vivienda.
  - • La ropa debe lavarse. No reutilizar ropa sin antes lavarla.
  - • Mantener la casa ventilada, limpiar y desinfectar áreas, superficies y objetos de manera regular.
  - • Una vez terminado el manejo de los mismos, proceder a lavar las manos y limpiar la superficie de trabajo donde hayan estado depositados.
- Disposición final de elementos de protección personal EPP
    - Al terminar la labor de trabajo, es necesario retirar los EPP usados, limpiar y desinfectar todos aquellos que sean reutilizables
    - Retire el tapabocas desechable, manipulándolo de las bandas o tiras, córtelo y deposítelo en la bolsa para residuos.
    - Retire los guantes desechables (siga las instrucciones), deposítelos en una bolsa.
    - Cerrar y asegurar la bolsa de residuos.

#### 6. MEDIDAS GENERALES PARA PREVENCIÓN DEL COVID 19

¿Qué son los coronavirus?

Los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo, causando Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripa, que pueden llegar a ser leve, moderada o grave. El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). El 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia.

¿Cómo se transmite el coronavirus?

La infección se produce cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con otras personas.

¿Cuáles son los signos y síntomas? El nuevo Coronavirus causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir una gripa, que puede ser leve, moderada o severa. Puede producir fiebre, tos, secreciones nasales (mocos) y malestar general. Algunos pacientes pueden presentar dificultad para respirar.

¿Cómo se confirma?

Por medio de la guía de tamizaje establecida por el Ministerio de Salud, la cual es puesta en marcha por las IPS del servidor judicial o colaborador que considere presentar los síntomas antes descritos.

¿Cómo prevenirlo?

La medida más efectiva para prevenir el COVID-19 es lavarse las manos correctamente, con agua y jabón. Hacerlo frecuentemente reduce hasta en 50% el riesgo de contraer coronavirus. Además, se recomiendan otras medidas preventivas como:

- Lavar frecuentemente las manos con abundante agua y jabón.
- Al toser o estornudar, cubrirse boca y nariz con el antebrazo.
- Evite el contacto de las manos con los ojos, nariz y boca.
- Si tiene síntomas de resfriado usar protección respiratoria.
- Ventilar el sitio de trabajo.
- Evite el contacto cercano con personas enfermas.

**CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.**

**TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM**

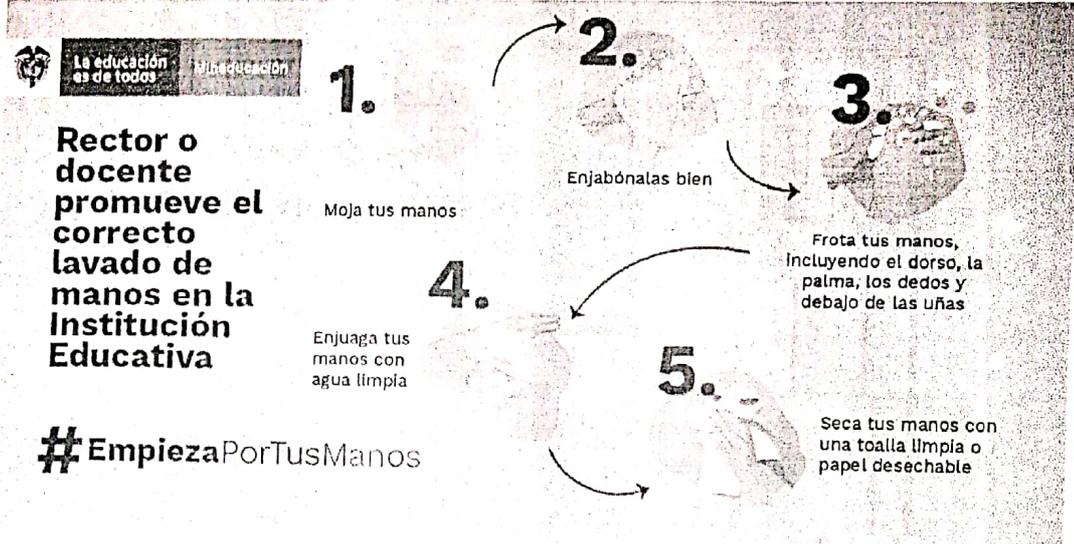
01/08/2020



**TRANSLUGON LTDA.**  
**NIT.830.098.528-9**

- Evite saludar de beso, abrazo y/o apretón de manos.
- Limpié y desinfecté los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente.
- Se recomienda impartir capacitación en prevención contra el COVID-19.

a. Procedimiento de lavado de manos



Se debe realizar un correcto lavado de manos cada 3 horas o mínimo 5 veces al día y de acuerdo a la necesidad.

Validar si en el lugar donde se realiza la visita o diligencia judicial, se cuenta con acceso a lavamanos, en el cual los servidores judiciales puedan realizar la higiene de manos.

Los servidores judiciales que no puedan realizar el lavado de manos con agua y jabón, deberán garantizar la higienización de las manos por medio de gel antibacterial, el cual deben portar para uso personal.

El lavado de manos es necesario realizarlo:

- Antes y después de colocarse los Elementos de Protección Personal (EPP).
- En las áreas de trabajo, en los desplazamientos y al finalizar la jornada laboral.
- Después de sonarse la nariz, toser y estornudar.
- Al ingresar y/o salir del baño.
- Antes y después de consumir alimentos.
- Al llegar al lugar de trabajo y retornar a casa.
- Recepción y entrega de documentos.
- Manipulación de dinero.
- Entre otras.

**MODO DE LAVARSE LAS MANOS**

Mójese las manos y deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de ambas manos.

Frote las palmas de las manos entre sí y abundante agua.

Distanciamiento social.

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.

**TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM**

01/08/2020





**TRANSLUGON LTDA.**  
**NIT.830.098.528-9**

- Se debe mantener un kit con agua jabonosa o alcohol glicerinado al 70%, toallas desechables y bolsa para guardar los residuos.
- Limpiar y desinfectar los elementos, superficies de trabajo y EPP, 3 veces al día.
- Tomar una toallita, aplicar solución de jabón y/o alcohol glicerinado, retirar la suciedad y después limpiar con toalla limpia (metodología de arrastre).
- Después de terminar la actividad deposita la toallita en una bolsa plástica.
- Al finalizar la jornada laboral deposite la bolsa en un recipiente para residuos.
- No se debe reenvasar productos en envases que puedan generar confusión.
- Los elementos a utilizar para las actividades de limpieza y desinfección, se deben conservar en buen estado y limpios o utilizar elementos desechables.

**Procedimiento en caso sospechoso de COVID-19**

- Identificar los síntomas: fiebre más de 38°C, escalofríos, tos seca, dificultad respiratoria, dolor muscular en el cuerpo, diarrea, vomito, dolor de garganta, dolor de cabeza, secreción nasal, dolor u opresión en el pecho, perdida del gusto u olfato, rash cutaneo en extremidades.
- Aislar de inmediato a la persona, sin exponer a los demás. La persona debe conservar puesto correctamente el tapabocas mientras se da su traslado.
- Reportar inmediatamente a la EMPRESA TRANSLUGON LTDA
  - teléfono 3102526737,
  - Línea de emergencia 123
  - Secretaria de Salud del municipio A nivel nacional: 01 8000 95 55 90
- Informar al jefe inmediato, al Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo y/o al área de Talento Humano de la seccional, el evento que se está presentando.
- Comunicarse con la línea de la ARL POSITIVA #533 Opción1.

**Convivencia con una persona de alto riesgo**

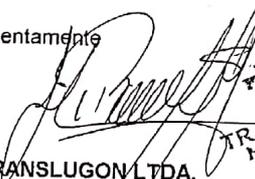
Si el servidor judicial convive con personas mayores de 60 años, con enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID-19, o con personal de servicios de salud, debe extremar medidas de precaución como:

- Mantener siempre la distancia mayor a dos metros. • Utilizar el tapabocas en la casa (cocinar, servir comida, entre otros).
- Aumentar la ventilación natural del hogar. • De ser posible asignar un baño y habitación individual para la persona en riesgo.
- Aumentar limpieza y desinfección de superficies y elementos.
- Cumplir rigurosamente las recomendaciones de higiene de manos.
- Informar al Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo y al nominador si convive con una persona que sea caso confirmado de COVID 19.

Para todos los trabajadores que laboran en la empresa, se les informa que deben cumplir a cabalidad con la bioseguridad dentro y fuera de la empresa, es responsabilidad de cada trabajador mantener la bioseguridad y el cuidado con cada uno de sus compañeros y personas que acompañan su labor de trabajo.

Es importante que cada trabajador se identifique con el carnet de empresa.

Atentamente

  
**TRANSLUGON LTDA.**  
**NIT. 830.098.528-9**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**  
**CC.79.800.652 DE BOGOTA**

**CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.**

**TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM**

01/08/2020

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE USO COMERCIAL No. AR-577466

Bogotá, 2019-02-26  
Carátula del Contrato

ARRENDADOR(ES)

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula
ANA MARIA DEL PILAR GARCIA VEGA	51821607

ARRENDATARIO(S)

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula
EGAVAL SAS	830043898
Nombre Representante Legal	Nit o Cédula
ELVIRA GALVIS BELTRAN	37887137

DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula
AURELIO ANTONIO VALENCIA CARDONA	17165773

DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula
LUCIA GALVIS BELTRAN	37885810

DESTINACIÓN DEL INMUEBLE

Descripción de las actividades de comercio
Bodegas y oficinas y las demás contenidas en el objeto social de EGAVAL SAS.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:

Descripción y lugar de ubicación	
CARRERA 28A No. 71 - 88 / BOGOTÁ, D.C.	
Linderos Generales Según Matricula No. 50C-1311175	
Oriente:	Según Matricula No. 50C-1311175
Occidente:	Según Matricula No. 50C-1311175
Norte:	Según Matricula No. 50C-1311175
Sur:	Según Matricula No. 50C-1311175
Linderos Especiales	
CENIT	Según Matricula No. 50C-1311175
NADIR	Según Matricula No. 50C-1311175
Oriente	Según Matricula No. 50C-1311175
Occidente	Según Matricula No. 50C-1311175
Norte	Según Matricula No. 50C-1311175
Sur	Según Matricula No. 50C-1311175

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE USO COMERCIAL No. AR-577466**

**PRECIO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:**

<b>Renta Mensual</b>	<b>Valor en letras</b>
\$ 5.000.000	CINCO MILLONES DE PESOS MCTE

**IVA:**

<b>Renta Mensual</b>	<b>Valor en letras</b>
\$	NO APLICA

**CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN:**

<b>Valor mensual</b>	<b>Valor en letras</b>
\$	NO APLICA

<b>Forma de Pago</b>	<b>Número de Cuenta</b>	<b>Lugar de Pago o Entidad</b>
Consignación	19620195262	BANCOLOMBIA A NOMBRE DE MARIA ELENA VEGA DE GARCIA con c.c. 20.191.009
<b>Periodo de Pago</b>	5 primeros días del mes	

**SERVICIO PÚBLICOS:**

Servicios Públicos con los que cuenta el inmueble	Si/No	Facturación asumida por el arrendatario
Acueducto, alcantarillado y recolección de basuras	Sí	100%
Energía Eléctrica	Sí	100%
Teléfono (Líneas telefónicas)	NO	N/A
Gas Natural	Sí	100%

**COSAS O USOS CONEXOS:**

Tipo	Descripción
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**VIGENCIA:**

Duración del contrato en meses	Desde el día	Hasta el día	Incremento anual
12	2019-03-01	2020-02-28	6%

**CLAUSULAS ADICIONALES Y/O MODIFICACIONES A CONDICIONES GENERALES**

**LAS PARTES FIRMANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

- CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** EL ARRENDADOR garantiza al ARRENDATARIO, el uso y goce sin perturbaciones del inmueble arrendado so pena de la imposición de la cláusula penal, En el evento que cualquier tercero distinto del ARRENDADOR, manifieste ser propietario del bien arrendado o tener mejor derecho que el ARRENDADOR sobre el

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE USO COMERCIAL No. AR-577466

mismo, el **ARRENDADOR** deberá tomar las medidas necesarias para garantizar al **ARRENDATARIO** el uso y goce ininterrumpido y sin perturbaciones del predio arrendado. EL **ARRENDADOR** reconoce y acepta que en el evento en que cualquier tercero perturbe el uso y goce del predio arrendado por el **ARRENDATARIO**, manifestando ser el legítimo dueño del mismo o tener mejor derecho que el **ARRENDADOR**, y suministre prueba siquiera sumaria en ese sentido, sin que el **ARRENDADOR** ponga fin a la perturbación y suministre al **ARRENDATARIO** documentación suficiente y a satisfacción que lo acredite como dueño o con legítimo derecho, podrá el **ARRENDATARIO** a su discreción, retener los cánones mensuales de arrendamiento causados desde el inicio de la perturbación y hasta que la misma cese definitivamente o mientras se resuelve de manera definitiva cualquier controversia sobre la titularidad del inmueble en cuestión. Si se encontrare demostrado que el **ARRENDADOR** no es el titular del bien arrendado, podrá el **ARRENDATARIO** disponer de los cánones de arrendamiento retenidos, sin perjuicio del derecho del **ARRENDATARIO** de iniciar las acciones pertinentes contra el **ARRENDADOR**, por incumplimiento del presente contrato y las que proceda por los perjuicios de cualquier naturaleza sufridos por el **ARRENDATARIO** e imputables al **ARRENDADOR**.

2. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** EL **ARRENDADOR** no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que **EL(LOS) ARRENDATARIO(S)** pueda(n) sufrir por causas atribuibles a otros arrendatarios del mismo inmueble, o la culpa grave de **EL (LOS) ARRENDADOR(ES)** o de otros arrendatarios o de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. Serán de cargo, costo y obligación de **EL(LOS) ARRENDATARIO(S)** las medidas, dirección y manejo tomadas.
3. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL:** Incluir ambas partes.
4. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIZACIÓN** Incluir ambas partes.
5. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - ESPACIOS EN BLANCO:** Las partes firmantes no están facultadas para llenar en este documento los **ESPACIOS EN BLANCO**.

La presente carátula junto con el clausulado a continuación, forman el contrato de arrendamiento para inmueble de uso comercial, y mediante su firma las partes declaran estar de acuerdo con la carátula y las cláusulas.

### ESPACIO EN BLANCO

#### CONDICIONES GENERALES COMERCIO

**PRIMERA. - OBJETO Y DESTINACIÓN:** Mediante el presente contrato **EL(LOS) ARRENDADOR(ES)** concede(n) **AL(LOS) ARRENDATARIO(S)** el goce del inmueble que se identifica por su dirección y linderos descritos en la carátula del presente contrato, obligándose éste a pagar a aquel una renta de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para realizar las actividades de **COMERCIO** descritas en la carátula del presente contrato.

**SEGUNDA. - LEGISLACIÓN:** El presente contrato se registrará en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, por los términos del Código de Comercio y demás normas concordantes vigentes.

**TERCERA. - IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:** El presente contrato recae sobre el inmueble cuyo lugar de ubicación se encuentra descrito en la carátula del presente contrato.

**CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio mensual de la renta por concepto del arrendamiento del

inmueble objeto del presente contrato, se establece en la carátula de este contrato, suma, que **EL(LOS) ARRENDATARIO(S)** se obliga(n) a pagar **AL(LOS) ARRENDADOR(ES)** en su totalidad, anticipadamente de conformidad con lo estipulado en la carátula del presente contrato, a su orden o a quien éste autorice o delegue previamente y por escrito para recibir dicha renta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mera tolerancia **DEL(LOS) ARRENDADOR(ES)** en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá con ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de mora o retardo en el pago del canon de arrendamiento **EL(LOS) ARRENDADOR(ES)**, podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado, para lo cual **EL(LOS) ARRENDATARIO(S)**, renuncia(n) expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley (Artículos 1594 y 2007 del C.C., 384 del C.G.P.).

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE USO COMERCIAL No. AR-577466

### QUINTA. - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.:

EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se obliga(n) a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 788 de 2002 y su Decreto Reglamentario 522 de 2003 de pagar el valor correspondiente al Impuesto al Valor Agregado I.V.A. en un porcentaje equivalente al diecinueve por ciento (19%) del valor del arrendamiento o en la proporción que señale la Ley aplicable durante la vigencia del presente contrato.

### SEXTA. - LUGAR PARA EL PAGO:

EL(LOS) ARRENDATARIO(S) pagará(n) el precio del arrendamiento en la ciudad y dirección estipuladas en la carátula del presente contrato.

### SÉPTIMA.- SERVICIOS PÚBLICOS:

A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado AL(LOS) ARRENDATARIO(S) y hasta la fecha de su desocupación y entrega AL(LOS) ARRENDADOR(ES), será a cargo de EL(LOS) ARRENDATARIO(S) el pago de los servicios públicos registrados en la carátula del presente contrato, de acuerdo con la respectiva facturación y según los porcentajes señalados en la misma. EL(LOS) ARRENDADOR(ES) se reserva el derecho de solicitar mensualmente AL(LOS) ARRENDATARIO(S) los recibos con la constancia de pago de los mismos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o facturación de los servicios públicos anotados, serán tramitadas directamente por EL(LOS) ARRENDATARIO(S) ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional o suentarió al que pretenda acceder EL(LOS) ARRENDATARIO(S), deberá(n) ser previamente autorizado(s) por EL(LOS) ARRENDADOR(ES). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si EL(LOS) ARRENDATARIO(S) no paga(n) oportunamente los servicios públicos señalados en la carátula del presente contrato, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, pudiendo EL ARRENDADOR darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados y judiciales previstos en la Ley (Artículos 1594 y 2007 del C.C., 384 del C.G.P) **PARÁGRAFO TERCERO.** En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(LOS) ARRENDATARIO(S), EL(LOS) ARRENDADOR(ES) queda facultado para exigir de aquel el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial. Igualmente si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador o línea(s) telefónica(s), serán a cargo de EL(LOS) ARRENDATARIO(S) el pago de los intereses de mora, sanciones, y los gastos que demande su reconexión. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de acordarse la prestación de garantías o fianzas por parte de EL(LOS) ARRENDATARIO(S), a favor de las entidades prestadoras de los servicios públicos antes indicadas, con el fin de garantizar a cada una de ellas el pago de las facturas correspondientes, tal pacto se hará constar en escrito separado, con el lleno de los requisitos exigidos para tal efecto, documento éste que en todo caso y para

todos los efectos es parte integrante del presente contrato de arrendamiento.

**OCTAVA.- CUOTAS DE ADMINISTRACION:** EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se obliga(n) a pagar anticipadamente por concepto de cuota ordinaria mensual de las áreas comunes del Edificio, Conjunto o Centro Comercial donde se encuentra ubicado el inmueble, la suma establecida y en el término acordado en la carátula del presente contrato, así como todos y cada uno de los reajustes e Incrementos a su valor, que posteriormente sean aprobados por la Asamblea de Copropietarios, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal que rige en el mismo. EL(LOS) ARRENDATARIO(S) renuncia(n) expresamente a los requerimientos para su constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor correspondiente a la cuota de administración será pagado por EL(LOS) ARRENDATARIO(S) directamente a EL(LOS) ARRENDADOR(ES), junto con el valor del canon mensual de arrendamiento y cualquier pago que éste haga directamente a la Administración se tendrá por no hecho. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se compromete(n) a cumplir y respetar cabalmente todas y cada una de las normas establecidas por el reglamento de propiedad horizontal. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las cuotas extraordinarias serán de cargo de EL ARRENDADOR.

**NOVENA. - COSAS O USOS CONEXOS:** Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá EL(LOS) ARRENDATARIO(S) derecho de goce sobre las cosas y usos descritos en la carátula del presente contrato.

**DÉCIMA. - VIGENCIA:** El término de duración de este contrato así como el inicio del mismo, se encuentran establecidos en la carátula del contrato.

### DÉCIMA PRIMERA. - PRORROGA Y PREAVISO PARA LA ENTREGA:

Si a la fecha del vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso en forma escrita y mediante el envío de la comunicación a través de correo certificado, a la otra de su intención de dar por terminado el presente contrato, con una antelación no menor a tres (3) meses a la fecha del vencimiento, el mismo se entenderá prorrogado por un término igual al inicialmente acordado, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se avenga(n) a los reajustes pactados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para los efectos del presente contrato de arrendamiento se tendrá que el término aquí establecido corresponde al preaviso y que con la comunicación a la cual se hace referencia se entenderá la intención de no prorrogar el mismo.

### DÉCIMA SEGUNDA. - REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:

Vencido el término inicial de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) meses de ejecución del mismo, en sus prórrogas tácitas o expresas o de renovación en forma automática, el precio mensual del canon de arrendamiento se reajustará en proporción

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE USO COMERCIAL No. AR-577466**

establecida en la caratula del presente contrato.  
**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL(LOS) ARRENDATARIO(S), EL ARRENDADOR queda facultado para exigir de aquel el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial, para obtener la restitución del inmueble arrendado y/o el recobro de la sumas de dinero en que haya incurrido derivadas del presente contrato de arrendamiento.

**DÉCIMA TERCERA. - SOLIDARIDAD:** Para los efectos del presente contrato se entenderá que EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y los DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), son responsables solidariamente entre sí, de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

**DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1. Pagar el precio del canon de arrendamiento dentro del plazo y en el lugar estipulado en la caratula del presente contrato, 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, que fueren imputables al mal uso del Inmueble, o a su propia culpa, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) deberá(n) efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Pagar oportunamente los servicios y costos por usos conexos y/o adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo aquí establecido. 4. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos.

**DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** 1. Entregar AL(LOS) ARRENDATARIO(S) en la fecha convenida o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento 2. Entregar con el inmueble los servicios, cosas o usos conexos para el fin convenido.

**DÉCIMA SEXTA. - RECIBO Y ESTADO:** EL(LOS) ARRENDATARIO(S) declara(n) que ha(n) recibido el Inmueble objeto de este contrato en la fecha de inicio del mismo, en buen estado de servicio y presentación, conforme al inventario que suscribe(n) por separado y que se considera incorporado a este documento; que se obliga a cuidarlo, conservarlo y mantenerlo y, que en el mismo estado lo restituirá AL(LOS) ARRENDADOR(ES) a la terminación del contrato de arrendamiento o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo.  
**PARÁGRAFO.** No obstante lo dispuesto en esta cláusula, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) está(n) obligado(s) a efectuar las reparaciones locativas para su conservación y cuidado. Los daños al inmueble ocasionados por el maltrato o descuido de EL(LOS) ARRENDATARIO(S), durante su tenencia, serán de su cargo. EL(LOS) ARRENDADOR(ES) estará facultado para reclamarlos Judicial o extrajudicialmente en caso de haberlos cubierto por su cuenta.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - REPARACIONES Y MEJORAS:** No podrá(n) EL(LOS) ARRENDATARIO(S) efectuar mejoras de ninguna especie en el inmueble sin permiso escrito de EL(LOS) ARRENDADOR(ES), excepto las reparaciones locativas que corren a su cargo. Si se ejecutaren reparaciones, variaciones y reformas, las mismas correrán por cuenta de éste, entendiéndose que de cualquier forma aquellas accederán al inmueble, sin lugar a indemnización a favor de quien las efectuó.

Como quiera que por su actividad comercial EL(LOS) ARRENDATARIO(S) requiera(n) adecuar el inmueble, EL(LOS) ARRENDADOR(ES) lo autoriza para realizar las adecuaciones descritas en la caratula del presente contrato, las cuales se realizan para ser usadas por EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y para su exclusivo beneficio, por lo cual a la terminación del presente contrato de arrendamiento, podrá retirarlas sin que esto cause menoscabo al inmueble, pues deberá restituirlo en la misma forma en que se le entrega o podrá dejarlas en el inmueble si éstas no lo afectan en su estructura o valor, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato, así como la incursión en MORA y/o FALTA DE PAGO de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor DEL ARRENDADOR en una suma equivalente al doble del precio mensual de la renta que esté vigente en el momento de tal incumplimiento, a título de pena, que será exigible sin necesidad de requerimiento alguno y a los cuales renuncia(n) EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), sin perjuicio de los demás derechos que tiene EL(LOS) ARRENDADOR(ES) para hacer cesar el arrendamiento y exigir judicialmente la entrega del inmueble. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena AL(LOS) ARRENDATARIO(S) y/o DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S). Se entenderá en todo caso que el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal y que EL ARRENDADOR podrá pedir a la vez el pago y la indemnización de perjuicios, si es el caso. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena AL(LOS) ARRENDATARIO(S).

**DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIZACIÓN:** Si EL(LOS) ARRENDATARIO(S) promueve(n) entrega del inmueble anticipada del presente contrato en forma unilateral, antes del vencimiento del periodo inicial o de sus prorrogas deberá pagar a favor de EL(LOS) ARRENDADOR(ES) una indemnización equivalente a tres **(3) mensualidades del canon** que se encuentre vigente.

**VIGÉSIMA. - REQUERIMIENTOS:** EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) que suscriben este contrato, renuncian expresamente a los requerimientos previstos en la Ley, especialmente a los contenidos en los Artículos 1594 y 2007 del C.C. y 384 del C.G.P., relativos a la constitución en mora, lo mismo que al derecho de retención que a cualquier título les confiera la ley sobre el inmueble materia de este contrato.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE USO COMERCIAL No. AR-577466

### VIGÉSIMA PRIMERA. - SUBARRIENDO, CESION O CAMBIO DE TENENCIA:

EL(LOS) ARRENDATARIO(S) no está(n) facultado(s) para ceder el presente contrato de arrendamiento ni subarrendar, a menos que medie autorización previa y escrita de EL(LOS) ARRENDADOR(ES). En caso contrario, EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del Inmueble. Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y por lo tanto la enajenación que eventualmente realice(n) EL(LOS) ARRENDATARIO(S) del establecimiento de comercio, no sólo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente sino que constituye causal de terminación de este contrato de arrendamiento, toda vez que EL(LOS) ARRENDATARIO(S) se obliga(n) expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia, de tal suerte que la responsabilidad de EL(LOS) ARRENDATARIO(S) no cesará con la enajenación del establecimiento ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el registro mercantil. **PARÁGRAFO:** EL(LOS) ARRENDATARIO(S) autoriza(n) y acepta(n) cualquier cesión que haga EL(LOS) ARRENDADOR(ES) del presente contrato siempre y cuando conste por escrito y se notifique mediante comunicación enviada por correo certificado AL(LOS) ARRENDATARIO(S) y DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S). La notificación se entenderá surtida desde la fecha de envío de la citada comunicación.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:

EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que EL(LOS) ARRENDATARIO(S) pueda(n) sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios del mismo inmueble, o la culpa grave de EL(LOS) ARRENDADOR(ES) o de otros arrendatarios o de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. Serán de cargo, costo y obligación de EL(LOS) ARRENDATARIO(S) las medidas, dirección y manejo tomadas para la seguridad del inmueble objeto de este contrato.

### VIGÉSIMA TERCERA. - EXIGIBILIDAD Y MERITO EJECUTIVO:

Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo de cualquiera de las partes, serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y en el Código General del Proceso. Respecto de las deudas a cargo de EL(LOS) ARRENDATARIO(S) por concepto de servicios públicos domiciliarios o expensas comunes dejadas de pagar, EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá repetir lo pagado contra EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y su(s) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), por la vía ejecutiva mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente pagados, y la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad del juramento de que dichas facturas fueron pagadas por él, la cual se entenderá prestada con la

presentación de la demanda correspondiente. EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual EL(LOS) ARRENDATARIO(S) renuncia(n) expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la Ley; en los Artículos 1594 y 2007 del C.C., 384 del C.G.P.

### VIGÉSIMA CUARTA. - ABANDONO DEL INMUEBLE:

En caso de abandono del inmueble, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) faculta(n) expresamente a cualquiera de sus deudores solidarios para que junto con EL ARRENDADOR o quien lo represente, acceda al inmueble objeto del presente contrato y reciba la tenencia del mismo, con el diligenciamiento de ACTA privada, judicial o extrajudicial de ENTREGA, suscrita por aquellos, con anotación clara del estado en que se encuentre, los faltantes al inventario y los conceptos adeudados que quedaren pendientes como consecuencia del abandono e incumplimiento.

En caso, de no contar con la avenencia de los DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), EL(LOS) ARRENDATARIO(S) faculta(n) expresamente AL(LOS) ARRENDADOR(ES) para entrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más y que la exposición al riesgo sea tal, que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

### VIGÉSIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN:

EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y su(s) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) autoriza(n) expresamente AL(LOS) ARRENDADOR(ES), y a su eventual cesionario o subrogatario para que con los fines de administración de riesgos, estadísticos y de información entre compañías, entre las entidades de control y supervisión y las autoridades competentes, consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de información o bases de datos que considere necesario, o a cualquier otra entidad autorizada, la información relacionada o derivada del presente contrato de arrendamiento. La consecuencia de esta autorización será la inclusión de los datos DEL(LOS) ARRENDATARIO(S) y su(s) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) en las mencionadas bases de datos y por tanto las entidades del sector financiero o de cualquier otro sector usuarias de dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con las obligaciones financieras o cualquier otro dato personal o económico que se estime pertinente.

### VIGÉSIMA SÉXTA.- DEUDORES SOLIDARIOS

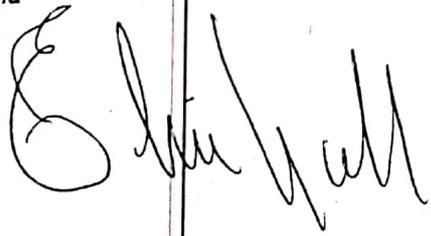
EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) registrados en la carátula del presente contrato, se declara(n) deudor(es) de EL ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con EL(LOS) ARRENDATARIO(S) indicado(s) al inicio de este documento, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE USO COMERCIAL No. AR-577466**

**EL ARRENDADOR**

<b>Nombre o Razón Social</b>	<b>Nit o Cédula</b>
ANA MARIA DEL PILAR GARCIA VEGA	51821607
<b>Dirección de Notificación</b>	<b>Ciudad</b>
CARRERA 70A # 129-124	BOGOTA, D.C.
<b>Dirección de Oficina</b>	<b>Teléfono Oficina</b>
CALLE 11 No. 28-81	2017099
<b>Dirección Residencia</b>	<b>Teléfono Residencia</b>
CARRERA 70A # 129-124	5166452
<b>Celular</b>	<b>Email</b>
3152422959	amgvega@gmail.com
<b>Firma</b>	<b>Huella</b>
	

**EL ARRENDATARIO**

<b>Nombre o Razón Social</b>	<b>Nit o Cédula</b>
EGAVAL SAS	830043898
<b>Nombre Representante Legal</b>	<b>Nit o Cédula</b>
ELVIRA GALVIS BELTRAN	37887137
<b>Dirección de Notificación</b>	<b>Ciudad</b>
CARRERA 28A No. 71 - 88	BOGOTA, D.C.
<b>Dirección de Oficina</b>	<b>Teléfono Oficina</b>
CARRERA 28A No. 71 - 88	3108075943
<b>Dirección Residencia</b>	<b>Teléfono Residencia</b>
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Celular</b>	<b>Email</b>
3108075943	elvira.galvis@egaval.co
<b>Firma</b>	<b>Huella</b>
	

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE USO COMERCIAL No. AR-577466**

restitución material del inmueble AL(LOS) ARRENDADOR(ES), responderá(n) por el cumplimiento y pago por concepto de cánones de arrendamiento, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, gastos de cobranza, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por EL(LOS) ARRENDADOR(ES) a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales; sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores ni ARRENDATARIOS del inmueble objeto del presente contrato; pues tal calidad la asume exclusivamente EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y sus respectivos causa habitantes. En caso de abandono del Inmueble cualquiera de los arrendatarios y o deudores solidarios podrá hacer entrega válidamente del inmueble AL(LOS) ARRENDADOR(ES) o a quien éste señale en la forma y términos señalados en la cláusula Vigésima Cuarta de este documento. Para este exclusivo efecto EL(LOS) ARRENDATARIO(S) otorga(n) poder amplio y suficiente AL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) al suscribir el presente contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:**

Terminado el presente contrato, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y/o DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), deberá(n) entregar el precitado inmueble AL(LOS) ARRENDADOR(ES) en forma personal o a quien éste autorice para recibirlo, conforme al inventario inicial, obligándose a presentar los recibos de servicios públicos debidamente pagados, junto con el respectivo Paz y Salvo de la administración. En relación con los servicios públicos pendientes de verificar, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) garantizará(n) su pago mediante provisión proporcional y equivalente al promedio de sus dos (2) últimos consumos según la facturación respectiva. No será válida ni se entenderá como entrega formal y material del Inmueble arrendado la que se realice por medios diferentes a los estipulados en la Ley o en el presente contrato.

**PARÁGRAFO.** EL(LOS) ARRENDATARIO(S) renuncia(n) expresamente a exigir suma alguna por concepto de prima comercial o " GoodWill" a la terminación del presente contrato. No podrá en consecuencia, exigir ninguna suma o contra prestación por este concepto al Propietario y/o Arrendador del inmueble.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - GASTOS E IMPUESTOS:** El ARRENDATARIO pagará todos los gastos e impuestos que ocasione el presente contrato, incluidos los que se causen con ocasión de su proroga o renovación llegado el caso, tales como papel de seguridad, impuesto de timbre si hubiere lugar a él e Impuesto al Valor Agregado IVA, honorarios de abogados, costos judiciales o extrajudiciales en que se incurra para el cobro de cualquier suma de dinero o para la restitución del inmueble arrendado, serán en su totalidad de cargo y asumido por los arrendatarios y deudores solidarios, etc.

**VIGÉSIMA NOVENA. - ESPACIOS EN BLANCO:** EL(LOS) ARRENDATARIO(S) faculta(n) expresamente AL ARRENDADOR para llenar en este documento los espacios en blanco, para aclarar o adicionar lo atinente a los linderos del inmueble arrendado, empleando si es necesario, una página adicional, que es parte integral del presente contrato.

**LINDEROS:** Los linderos que identifican el inmueble, se describen en carátula del presente contrato.

**CLAUSULAS ADICIONALES**

EL(LOS) ARRENDATARIO(S) y DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) aceptan desde ahora que serán de su cargo los gastos administrativos en que tenga que incurrir EL(LOS) ARRENDADOR(ES) tales como costos de cobranza telefónica, telegráfica, honorarios de abogado, etc. Los gastos de cobranza se pactan y estarán tasados en un 15% sobre las sumas que se adeuden por el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento, servicios públicos, cuotas de administración o cualquier otra suma que salgan a deber como consecuencia del incumplimiento del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes, el día estipulado en la carátula del presente contrato y declaramos que hemos recibido copia íntegra del presente contrato de arrendamiento.

En cumplimiento del Art. 12 de la Ley 820 de 2003, las partes determinan como sitios para recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales, las direcciones que se indican junto a las firmas de cada una de las partes.

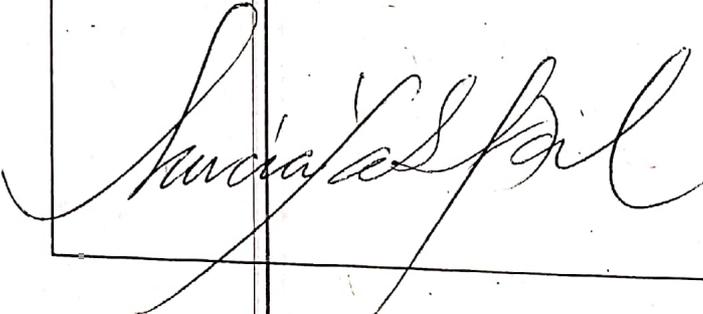
**ESPACIO EN BLANCO**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE DE USO COMERCIAL No. AR-577466

EL DEUDOR SOLIDARIO

<b>Nombre o Razón Social</b>	<b>Nit o Cédula</b>
AURELIO ANTONIO VALENCIA CARDONA	17165773
<b>Dirección de Notificación</b>	<b>Ciudad</b>
CALLE 95 # 9A - 26 APTO 301	BOGOTA, D.C.
<b>Dirección de Oficina</b>	<b>Teléfono Oficina</b>
KM 4 VIA NEIVA - PALERMO	3105692418
<b>Dirección Residencia</b>	<b>Teléfono Residencia</b>
CALLE 95 # 9A - 26 APTO 301	2567311
<b>Celular</b>	<b>Email</b>
3105770867	aurelioal@hotmail.com
<b>Firma</b>	<b>Huella</b>
	

EL DEUDOR SOLIDARIO

<b>Nombre o Razón Social</b>	<b>Nit o Cédula</b>
LUCIA GALVIS BELTRAN	37885810
<b>Dirección de Notificación</b>	<b>Ciudad</b>
CALLE 81 A # 8 - 13	BOGOTA, D.C.
<b>Dirección de Oficina</b>	<b>Teléfono Oficina</b>
CALLE 81 A # 8 - 13	3102699
<b>Dirección Residencia</b>	<b>Teléfono Residencia</b>
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Celular</b>	<b>Email</b>
3168327494	luciagalvisb@gmail.com
<b>Firma</b>	<b>Huella</b>
	

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/22

HORA: 12:52:07

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UAcPK7RxJK

OPERACION: AB20184889

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos)

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EGAVAL S A S

N.I.T. : 830.043.898-2

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00863650 DEL 17 DE ABRIL DE 1998

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 851,077,743

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

Validez desconocida  
Constanza  
del Pilar  
Cortés  
Trujillo

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/22

HORA: 12:52:07

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UAcPK7RxJK

OPERACION: AB20184889

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 28 A NO. 71 88

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ELVIRA.GALVIS@EGAVAL.CO

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 28 A NO. 71 - 88

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ELVIRA.GALVIS@EGAVAL.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE ABRIL DE 1998, INSCRITA EL 17 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NUMERO 00630220 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EGAVAL EU.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1 DE EMPRESARIO DEL 10 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01278962 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EGAVAL EU POR EL DE: EGAVAL S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DEL EMPRESARIO, DEL 10 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1278962 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EGAVAL S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000001	2004/09/30	EMPRESARIO	2004/09/30	00955496
1	2009/02/10	EMPRESARIO	2009/02/28	01278962
08	2014/02/13	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/02/17	01807345
015-A	2017/10/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/10/06	02265698

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/22

HORA: 12:52:07

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UA<sub>c</sub>PK7RxJK

OPERACION: AB20184889

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 28 A NO. 71 88

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ELVIRA.GALVIS@EVAVAL.CO

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 28 A NO. 71 - 88

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ELVIRA.GALVIS@EVAVAL.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE ABRIL DE 1998, INSCRITA EL 17 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NUMERO 00630220 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EGAVAL EU.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1 DE EMPRESARIO DEL 10 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01278962 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EGAVAL EU POR EL DE: EGAVAL S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DEL EMPRESARIO, DEL 10 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1278962 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EGAVAL S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000001	2004/09/30	EMPRESARIO	2004/09/30	00955496
1	2009/02/10	EMPRESARIO	2009/02/28	01278962
08	2014/02/13	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/02/17	01807345
015-A	2017/10/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/10/06	02265698

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/22

HORA: 12:52:07

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UA<sub>c</sub>PK7RxJK

OPERACION: AB20184889

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL  
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO OBJETO: LA COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE: A. EQUIPOS PARA LA EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO B. EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA C. EQUIPOS DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN D. LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED, E. LA COMERCIALIZACIÓN, COMPRA VENTA O IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE TIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MECÁNICO, TELEFÓNICO Y DE COMUNICACIONES E ILUMINACIÓN, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE CASAS COMERCIALES E INDUSTRIALES , DE CARÁCTER NACIONAL O EXTRANJERO, QUE SUMINISTREN PRODUCTOS, MERCANCÍAS, EQUIPOS, INSUMOS Y MATERIALES DE TODO TIPO., F. ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, O CELEBRAR ALIANZAS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SE DESEMPEÑEN EN EL MISMO O SIMILAR O COMPLEMENTARIO SECTOR O ACTIVIDAD. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL PODRÁ ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS, ADMINISTRARLOS, TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4669 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4659 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

4321 (INSTALACIONES ELÉCTRICAS)

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/22

HORA: 12:52:07

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UA<sub>c</sub>PK7R<sub>x</sub>JK

OPERACION: AB20184889

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$50,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 50,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$50,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 50,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$50,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 50,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y UN SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 1 DE EMPRESARIO DEL 10 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01278962 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GALVIS BELTRAN ELVIRA	C.C. 000000037887137
SUPLENTE DEL GERENTE	
LONDOÑO GALVIS DANIEL ANDRES	C.C. 000001020717209

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL EL

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

**CUENTA DE COBRO**

**EGAVAL S.A.S**  
NIT. 830043898-2

**Debe a:**

**ANA MARIA DEL PILAR GARCIA VEGA**  
C.C. 51.821.607 de Bogotá  
Carrera 70 A No. 123 -24 Bogotá

**La suma de:**

**TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE.**  
**\$3'140.243.00**

**Por concepto de:**

**CANON DE ARRENDAMIENTO DE LA CASA UBICADA EN LA CARRERA 28A No. 71 -88 BARRIO  
ALCAZARES DE BOGOTA, DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2020.**

**FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS No19620195262 DE BANCOLOMBIA A NOMBRE DE  
MARIA ELENA VEGA DE GARCIA C.C 20.191.009 DE BOGOTA**

**NOTA: VALOR ACORDADO CON DOÑA ELVIRA GALVIS**



**ANA MARIA DEL PILAR GARCIA VEGA**  
C.C. 51.821.607 de Bogotá

**Fecha: OCTUBRE 01 de 2020**

## ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. AR-577466

En el marco del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional y teniendo en cuenta las consecuencias económicas que ello implica, la señora ANA MARIA DEL PILAR GARCIA VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.821.607, en calidad de ARRENDADOR, y la señora ELVIRA GAVIS BELTRAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.887.137, en calidad de ARRENDATARIO y como Representante Legal de EGAVAL SAS Nit.830043898, deciden celebrar el presente acuerdo modificadorio del contrato de arrendamiento para inmueble de uso comercial No. AR-577466 y del cual es objeto el inmueble ubicado en la Carrera 28A No. 71 – 88 de la ciudad de Bogotá, en los siguientes términos:

### 1. DISMINUCIÓN DEL CANON DE ARRENDAMIENTO

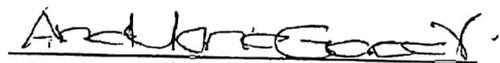
Desde el mes de Mayo y hasta que concluya la fuerza mayor dada por efecto del COVIC 19. El canon de arrendamiento mensual, corresponderá a la suma de \$3'140.243.00 (Tres millones ciento cuarenta mil doscientos cuarenta y tres pesos M/cte.). Valor que incluye los impuestos de ley.

### 2. FECHAS DE PAGO

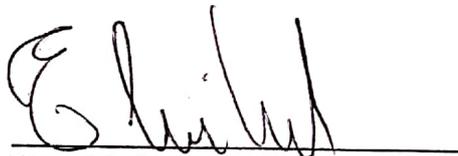
La suma indicada en el numeral primero, se pagará al arrendador el día quince (15) de cada mes.

- 3. Las demás clausulas y obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento, continúan tal como fueron pactadas inicialmente por las partes.
- 4. La aceptación del presente acuerdo por parte de la arrendadora y el arrendatario, será vía email, teniendo en cuenta que las comunicaciones electrónicas cuentan con pleno valor probatorio.

Se firma a los treinta (30) días del mes de Julio de 2020, en la ciudad de Bogotá.



**ANA MARIA GARCIA VEGA**  
C.C. \_\_\_\_\_  
Arrendador



**ELVIRA GALVIS BELTRAN**  
C.C. 37.887.137  
**EGAVAL SAS**  
Nit  
Arrendatario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200810973732608382

Nro Matrícula: 50C-1311175

Página 1

Impreso el 10 de Agosto de 2020 a las 11:49:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-11-1992 RADICACIÓN: 1992-243783 CON: SIN INFORMACION DE: 23-10-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0085KFSK COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION CON EL TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA CON UNA EXTENSION DE 343.28 V2 ALINDERADA ASI: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA 31, POR EL FONDO, CON LA CASA N.70A -89 DE LA CARRERA 30 POR UN COSTADO CON LA CASA N. 70A-94 DE LA CARRERA 31 Y POR EL OTRO COSTADO CON LA CASA N.70A-80 DE LA CARRERA 31.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 28A 71 88 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 31 70A-88

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-02-1955 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7140 del 29-12-1954 NOTARIA 4. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: LEON MENDEZ CARLOS ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-03-1955 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7140 del 29-12-1954 NOTARIA 4. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON MENDEZ CARLOS ROBERTO

A: SU FAVOR Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO (SIC)

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-09-1993 Radicación: 1993-76491

Doc: ESCRITURA 5312 del 03-09-1993 NOTARIA 4. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON MENDEZ CARLOS ROBERTO.

CC# 46300

X

A: SU FAVOR Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO (SIC).-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200810973732608382**

**Nro Matrícula: 50C-1311175**

Página 2

Impreso el 10 de Agosto de 2020 a las 11:49:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 07-10-1993 Radicación: 78840

Doc: ESCRITURA 3064 del 09-09-1993 NOTARIA 30 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARDEAZABAL DE LEON BEATRIZ

A: LEON DE GUARIN MARIA CRISTINA

A: LEON DE TACHE CLARA INES

A: LEON GARDEAZABAL ARMANDO

A: LEON GARDEAZABAL BEATRIZ

A: LEON GARDEAZABAL MARIA VICTORIA

A: LEON GARDEAZABAL MARTHA ISABEL

A: LEON MENDEZ CARLOS ROBERTO

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

CC# 41322104

X

X

X

X

X

X

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 03-01-1994 Radicación: 93245

Doc: ESCRITURA 9334 del 06-12-1993 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$32,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEON DE TACHE CLARA INES

CC# 41322104

DE: LEON GARDEAZABAL ARMANDO.

CC# 17194219

DE: LEON GARDEAZABAL BEATRIZ.

CC# 41408268

DE: LEON GARDEAZABAL MARIA VICTORIA.

CC# 41697798

DE: LEON GARDEAZABAL MARTHA ISABEL.

CC# 41557315

DE: LEON MENDEZ CARLOS ROBERTO.

CC# 46300

DE: LOZANO LOPEZ MARIA DEL CARMEN

CC# 41483775

A: GRUPO G Y B. LTDA.

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 03-01-1994 Radicación: 245.

Doc: ESCRITURA 9334 del 06-12-1993 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GRUPO G Y B. LTDA.

X

A: CORPORACION CAFÉTERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 06-09-1994 Radicación: 1994-72806



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200810973732608382**

**Nro Matrícula: 50C-1311175**

Página 3

Impreso el 10 de Agosto de 2020 a las 11:49:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3238 del 10-08-1994 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 0758262 B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRUPO G Y B LTDA

A: PUERTO DE SANCHEZ CLARA IBET

CC# 41508662 X

A: SANCHEZ REYES CARLOS ORLANDO

CC# 17185672 X 17185672

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-09-1994 Radicación: 1994-72806

Doc: ESCRITURA 3238 del 10-08-1994 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA 0758262 B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTO DE SANCHEZ CLARA IBET

CC# 41508662 X 17185672

DE: SANCHEZ REYES CARLOS ORLANDO

CC# 17185672 X 17185672

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-02-1996 Radicación: 1996-16433

Doc: ESCRITURA 490 del 31-01-1996 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$47,595,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTO DE SANCHEZ CLARA IBET

CC# 41508662

DE: SANCHEZ REYES CARLOS ORLANDO

CC# 17185672

A: GOMEZ OSPINA MARIA DEL CARMEN

CC# 41408169 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-07-1996 Radicación: 1996-62067

Doc: ESCRITURA 1897 del 02-07-1996 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: PUERTO DE SANCHEZ CLARA IBET

CC# 41508662 X

A: SANCHEZ REYES CARLOS ORLANDO

CC# 17185672 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-05-2001 Radicación: 2001-33850

Doc: ESCRITURA 961 del 27-04-2001 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$69,313,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200810973732608382**

**Nro Matrícula: 50C-1311175**

Página 4

Impreso el 10 de Agosto de 2020 a las 11:49:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: GOMEZ OSPINA MARIA DEL CARMEN CC# 41408169  
A: ACEVEDO GARZON GIOVANNA AIDEE CC# 52249221 X  
A: ACEVEDO MORENO ANGELICA CC# 52802780 X

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 23-05-2001 Radicación: 2001-33850

Doc: ESCRITURA 961 del 27-04-2001 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

A: MORENO RAMIREZ ANA LEONOR CC# 41492856

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 10-10-2005 Radicación: 2005-97919

Doc: OFICIO 2337 del 29-09-2005 JUZGADO 7 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NO. 05-0743 EL DEMANDADO ES DUE/O DE DERECHOS DE CUOTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA

A: ACEVEDO GARZON GIOVANNA AIDEE CC# 52249221 X

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 31-07-2007 Radicación: 2007-80602

Doc: OFICIO 1697 del 12-07-2007 JUZGADO 7 CIVIL MUPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: COOPERATIVA MEDIVA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES D COLOMBIA "COOMEVA"

A: ACEVEDO GARZON GIOVANNA AIDEE CC# 52249221 X

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 07-12-2007 Radicación: 2007-134588

Doc: OFICIO 2582 del 27-09-2007 JUZGADO 68 CIVIL MUPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NO. 2007-0895. SOBRE LA NUDA PROPIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: QUINTERO RODRIGUEZ SALOMON

DE: QUINTERO RODRIGUEZ SIMEON

A: ACEVEDO GARZON GIOVANNA AIDEE CC# 52249221 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200810973732608382

Nro Matrícula: 50C-1311175

Página 5

Impreso el 10 de Agosto de 2020 a las 11:49:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 \*SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 \*CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

**ANOTACION: Nro 017** Fecha: 12-12-2011 Radicación: 2011-117336

Doc: OFICIO 56829901 del 05-12-2011 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACION: Nro 018** Fecha: 27-12-2011 Radicación: 2011-123877

Doc: ESCRITURA 2996 del 22-12-2011 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL USUFRUCTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: MORENO RAMIREZ ANA LEONOR

CC# 41492856

**ANOTACION: Nro 019** Fecha: 02-02-2012 Radicación: 2012-9627

Doc: OFICIO 00183 del 26-01-2012 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: QUINTERO RODRIGUEZ SALOMON

DE: QUINTERO RODRIGUEZ SIMEON

A: ACEVEDO GARZON GIOVANNA AIDEE

CC# 52249221 X

**ANOTACION: Nro 020** Fecha: 15-03-2012 Radicación: 2012-24441

Doc: ESCRITURA 2984 del 09-03-2012 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200810973732608382

Nro Matrícula: 50C-1311175

Página 6

Impreso el 10 de Agosto de 2020 a las 11:49:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: GRUPO G & B LTDA

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 28-03-2012 Radicación: 2012-28498

Doc: ESCRITURA 773 del 28-03-2012 NOTARIA 36 de BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$260.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO GARZON GIOVANNA AIDEE

CC# 52249221

DE: ACEVEDO MORENO ANGELICA

CC# 52802780

A: GARCIA VEGA ANA MARIA DEL PILAR

CC# 51821607 X

A: GARCIA VEGA CARLOS FERNANDO

CC# 79289898 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 02-12-2016 Radicación: 2016-101803

Doc: ESCRITURA 1877 del 15-11-2016 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VEGA CARLOS FERNANDO

CC# 79289898

A: CIMADEVILLA RODRIGUEZ LUZ MARINA

CC# 39684921 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 27-09-2019 Radicación: 2019-79703

Doc: OFICIO 2386 del 02-09-2019 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 1100131030092019-0042900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A: CIMADEVILLA LUZ MARINA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*23\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha:

EN NOMBRES SE INCLUYE COMO ADJUDICATARIO A "LEON GARDEAZABAL MARTHA ISABEL". T.C.8892. O.G.F.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200810973732608382**

**Nro Matrícula: 50C-1311175**

Página 7

Impreso el 10 de Agosto de 2020 a las 11:49:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha:

APELLIDO "MENDEZ" ENMENDADO VALE TC. INT CDG OGF--

Anotación Nro: 7

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 20-11-1995

EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE. COD. OGF/AUX-8.

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 20-11-1995

EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE. COD. OGF/AUX-8.

Anotación Nro: 22

Nro corrección: 1

Radicación: C2017-4232

Fecha: 24-04-2017

PERSONAS EXCLUIDAS VALE SEGUN DOCUMENTO INSCRITO.-(ART 59 LEY 1579/12) AUXDEL95-C2017-4232-

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-351534

FECHA: 10-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

AUTO NÚMERO 155

28 Octubre 2020

*“Por medio del cual se da tramite al despacho comisorio No 0104, del Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá, en aplicación al artículo 38 y SS del Código General del Proceso”*

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NO 0104 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2019.

RADICADO: 2020-621-001646-2

JUZGADO: 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.

DEMANDADO: WPD Y ASOCIADOS INGENIERA DE SERVICIOS S.A.S., NELSON WILLIAM PEREZ DELGADO Y LUZ MARINA CIMADEVILLA

En atención a los documentos allegados por parte interesada en virtud de lo dispuesto por el artículo 39 del Código General del Proceso y de conformidad con el concepto radicado 20171800078643 de la Dirección Jurídica – Secretaria de Gobierno, el Señor Alcalde Local de Barrios Unidos.

**DISPONE:**

1. **AUXILIAR** la comisión encomendada por Juzgado 9 Civil del Circuito Bogotá, a través del despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** la hora de las siete y media de la mañana (7:30am), del día veintiocho (28) de octubre del anuario dos mil veinte (2020), para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro de bien inmueble, ubicado en la dirección indicada en la mencionada comisión.
3. Materializada la comisión se **ORDENA** que por la Secretaría del Despacho se proceda a su devolución al Juzgado de origen para lo de su competencia, dejando las copias o registros que sean del caso para el archivo de la Alcaldía Local.
4. **COMUNÍQUESE** por el medio más expedito al Secuestre, indicándoles el día y la hora fijada para la realización de la diligencia. **ADVIÉRTESE** a los auxiliares que el encargo para el cual fue designado es de obligatorio cumplimiento so pena de las consecuencias establecidas por el artículo 49 y s.s., del precitado Código.

La posesión del secuestre se hará dentro de la diligencia respectiva y los honorarios serán los fijados.

5. **COMUNÍQUESE** a la parte interesada el contenido del presente auto por el medio más expedito, en el evento de contarse con los datos necesarios para ello, en la Alcaldía y que hayan sido suministrados al momento de la radicación del respectivo despacho comisorio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

28 Octubre 2020

  
**ANTONIO CARRILLO ROSAS**  
Alcalde Local de Barrios Unidos